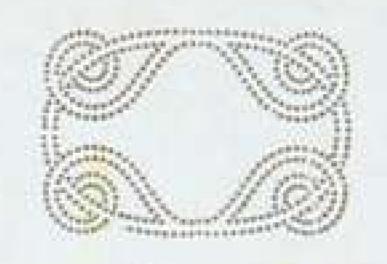
Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 4.006 Contra

Legajo N=13



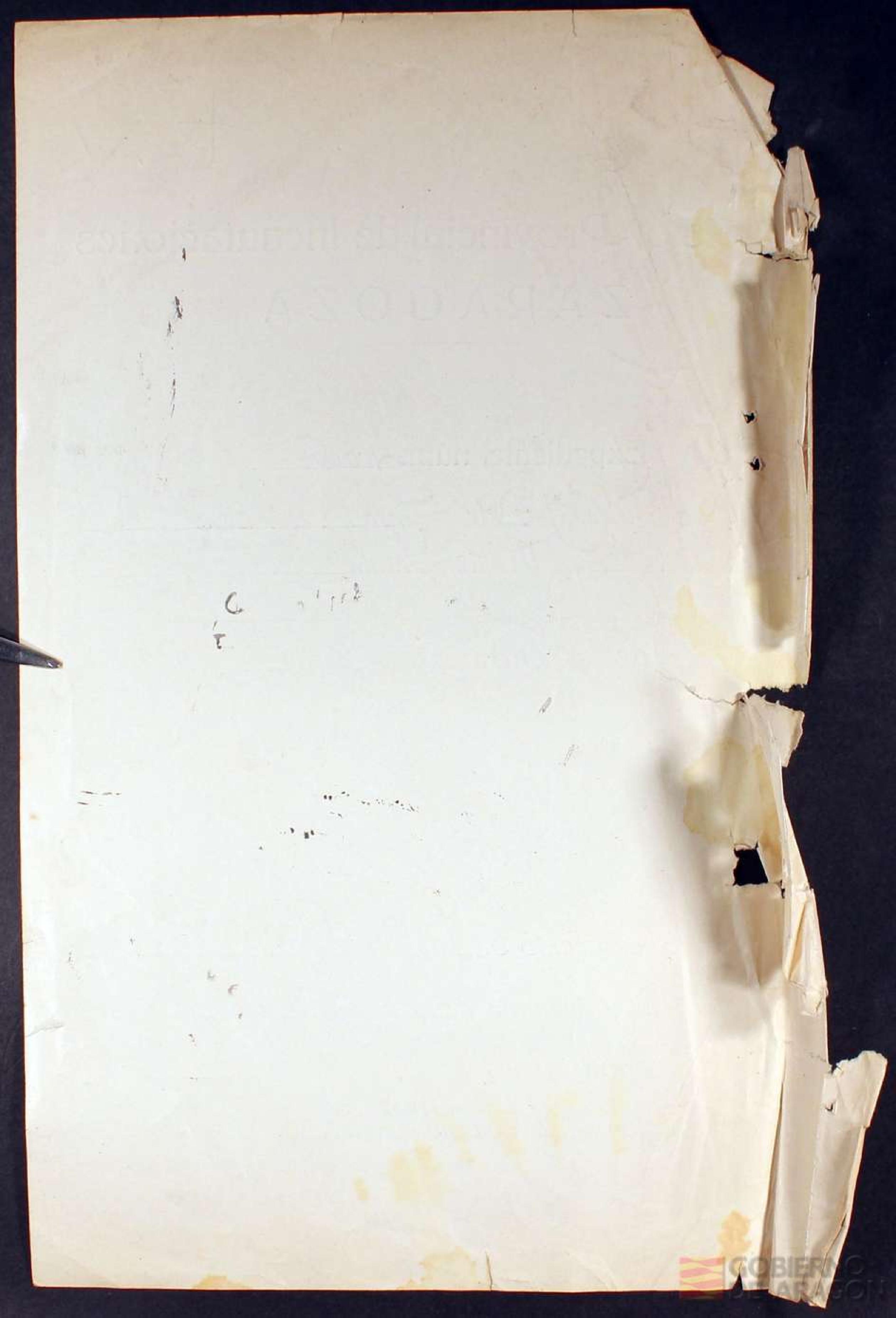
Juez Instructor designado D. Jablo de Jablo.

que actuarà en el Juzgado de Laragna (2º

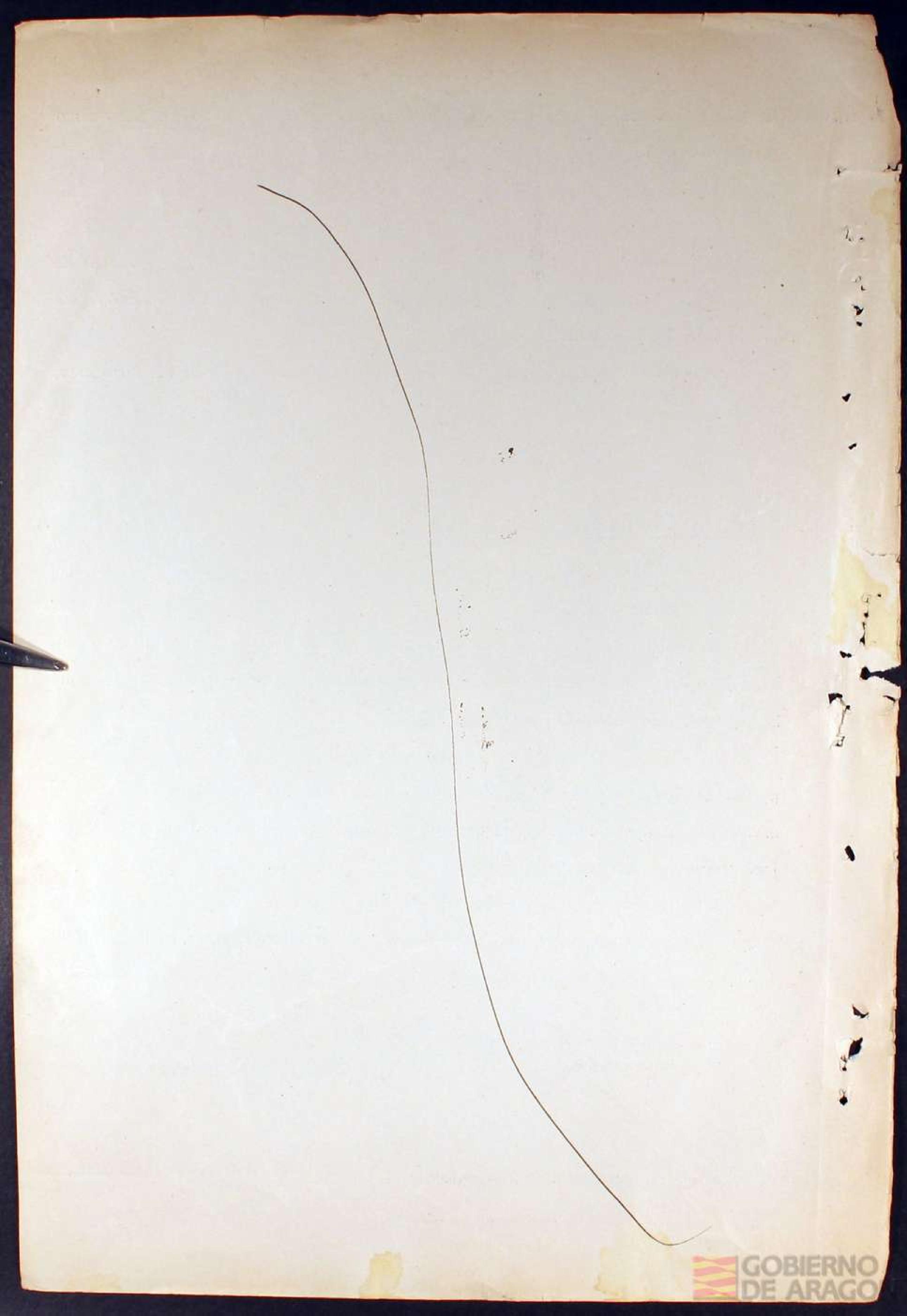
Fecha de Incoación 23-14-37

Fe ha de remision a la 15.º División orgánica 13 NOV, 1939





	55-8
lic	encia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
lig	
	en esta fecha, de <u>l informa do la Junta administraciora de Bienes Incentedos</u>
	del Ayuntamiento del termino
11	referente a Julian Boto Grasa y su esposa
The state of the s	Matilde Sancho vecinos de
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de mil novecientos
	treinta y
De	ecreto de la Comisión
	Zaragoza vointicuntro de Diciembro de mil
	novecientos treinta y siete.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Julian Boto Grasa y su esposa
2	Matilde Sancho vecinosde Zuman
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
	Juez Instructor del expediente a Don
	Juez de Instrucción de ADTEGOZO Nº 200 al que se
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
	tiéndole al informa a ma sa reference la maraculante dilimete
	richatealla
	Así lo acordó dieha Comisión de que certifico.
	El Presidente, El Secretario,
L	Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	el opertune envie
	; doy fe.
1	DE ARAGON



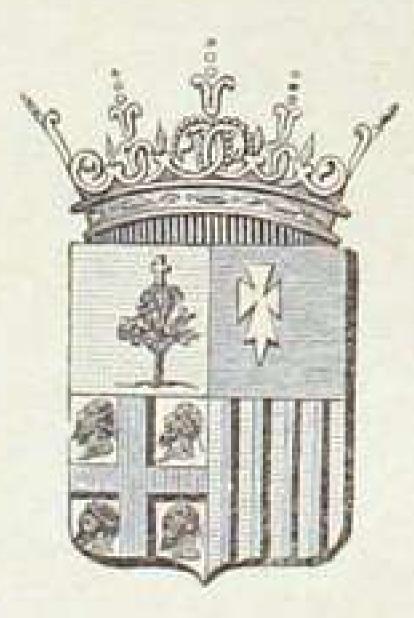
BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI 1938



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Semestre 30	-

Las auscripciones se solicitarán de la Inspección de l'alleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptns., los del año anterior, y de arros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán

previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemp. Sr. Gober-

nador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolletin respectivo como comprobante, siendo de

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la im-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre. Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes. Canarias y principor de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venue dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dins después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley se 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.-Circular

La España nacional que con tanto heroismo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la

civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que
los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo
fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a
poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a
cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor
el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta
suscripción, dando cada uno en proporción de lo que
tenga, sin regateo y pensando únicamente en España
y en la triste situación y grandes necesidades de los
pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales
son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que
aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si

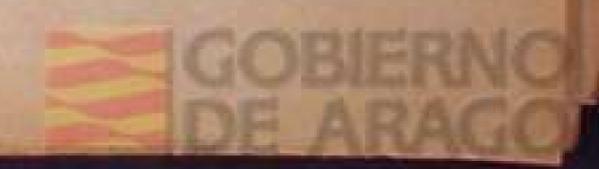
cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el dia 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el titulo de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince dias remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.



Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diclembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador, Julian Lasierra Luis.

Núm. 6.135.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular-

En complimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado fanar del término municipal de Munébrega y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año
Triunfal.

Iulian Lasierra Luis.

fullati Lasicità Luis

SECCION QUINTA

Num. 6.144.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fondación de D Francisco Muñoz:

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince dias a partir del en que aparezca este anuncio en el Bolletín Opicial, presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldia de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, solteria y buena conducta con informes de los señores Cura parroco y Alcalde de Castejón de las

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfa).

El Gabermador-Presidente.

Julian Lasierra Luis

Comisión Provincial de Incautaciones

-

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he manando instruir espediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 3,911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.
(Expte. num. 3.912)

Maria Serrano Pérez, vecina de id. (Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrian y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francès, vecino de id. (Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id. (Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.917)

José Sanchez, vecino de id.

(Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Frances Garcia, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id. (Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orôs, vecino de id. (Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Frances Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id. (Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926) Fabián Ramo Cebrián, vecino de id.

(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel Garcia, vecino de id.

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, Maria Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castillero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sanchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3,932) Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadia Hombria, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id. (Expte: mim. 3.934)

Fernando Rodrigo Francès, vecino de id. (Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id. (Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id. (Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id. (Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, Maria Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.942)

Julian Frances Garcia, vecino de id. (Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id. (Expte. núm. 3.944)

Agustin Sánchez Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he manondo instrum expediente soure acciaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id. (Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id. (Expte. núm. 3.948)

Agustin Minno Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id. (Expte. núm. 3.951)

Hilario (Tracia Galvez, vecino de id. (Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id. (Expte. mim. 3.953)

Liborio Arque Abadia, vecino de id. (Expte. mim. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgallo de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 6,130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

(Manuel Acin Miguel, vecino de Zuera, (Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcen, vecino de id.

Antonio Aller Procas, vecino de id.

Ramón Montañes Ardeo, vecino de id.

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id.

(Expte. mim. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id-

Zenon Iguacen Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id. (Expte. mim. 3.964)

Otilia Echegoven Berges, vecina de id. (Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número I de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el articulo p.º del Decreto-ley de 10 de enero último, ne mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 1.567)

Jesús Martinez Delgado, vecino de Ariza. (Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

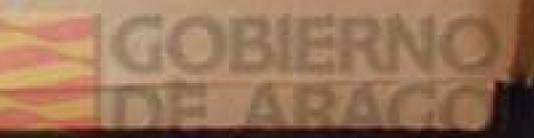
Zaragoza, 28 de diciembe de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el articulo oli del Decreto-ley de lu de enero ultimo, ne mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id. (Expte. núm. 3.967)



Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera. (Expte. num. 3.968) Luciano Larqué Puevo, vecino de id. (Expte. num. 3.969) Candido Armale Borruel, vecino de id. (Expte. núm. 3.970) Julian Escanero Bagues, vecino de id. (Expte. num. 3.971) Candido Perez Diestre, vecino de id. (Expte, num. 3.972) Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id. (Expte. núm. 3.973) Teodoro Bosque Ereza, vecino de id-(Expte. num. 3.974) Emilio Aisa Valiente, vecino de id. (Expte. num. 3.975) Manuel Higoras Ligorreo, vecino de id. (Expte. mim. 3.976) Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id. (Expte. num. 3.977) Lans Rienzobas Nuez, vecino de id. (Expte. núm. 3.978) Lorenzo Agudo Grasa, vecino de id. (Expte. num. 3.979) Manuel Comin Lopez, vecino de id. (Expte. núm. 3.980) Santiago Garulo Pérez, vecino de id.

(Expte. núm. 3,981)

Virgilio Miguel Gracia, vecino de id.

(Expte. núm. 3,982)

Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id.

Vicente Sanz Miguel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.983)

(Expte. núm. 3.984)

Manuel Bailo Sanz, vecino de id.

(Expte. mim. 3,985)

Antonio Trullenque Arguile, vecino de id.

Antonio Marzo Pardo, vecino de id. (Expte. núm. 3.985)

José Garulo, vecino de id.

(Expte. núm. 3.988).

Antonio del Cos Botaya, vecino de id.

Matias Mayoral López, vecino de id.

(Expte. núm. 3.990)
Manuel Huertas Villuendas, vecino de id.

Candido Gracia Bailo, vecino de id.

(Expte. núm. 3.991)

Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar Garcia (esposa), vecinos de M. (Expte núm. 3.993)

Silvestre Marcen Bosque, vecino de id. (Expte. núm. 3.994)

José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id. (Expte. núm. 3,995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza. Zaragoza. 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

2 ..

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Llache, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Lillar, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolas Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otin, viuda de Laguarta, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte núm. 4.002)
José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id.

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id- (Expte. 4.004).

Julian Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zarz oza.

Ano Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julian Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otin Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiel y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gob. mador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasterra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince dias hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132. - Alfajarin

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de transferencias de crédito 6.115. - Lorbés

Padron de cédulas personales. 6.116.—Alfajarin

Presupuesto municipal ordinario.

6.105. — Magallón 6.107. — Ambel

6.109.—Bureta

6.110.—Pintano 6.112.—Bagüés

6.133. - Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario 6.113. — Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque b.137.—Morata de Jalon

ALFAJARIN

Núm. 6.114.

"El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento y por un plazo de quince dias el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la via pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

* * *

Alfajarin, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados reheldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a cautinuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez a Tribunal que se señala, se les cito, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedon a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento wilitar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado nor la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza. Secretaria del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de Maria, natural de Martrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Andiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

Jurgados de primera instancia.

Núm, 6.139.

CALATAYUD

D. Jacinto Garcia Monge v Martin, Juez de instrucción de Calatayud v su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936. José Garcia Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de la presente en el Boletto Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante este luzgado para constituirse en prisión, por tenerlo asi acordado la Excma. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Iacinto Garcia Monge y Martin. — P. S. M., Justo López.

Num. 6.138. CARINENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Cariñena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Cariñena, el dia 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor de



vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número !6, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Num. 6.118.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el dia 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletin Oficial" de la provincia, fecha 1º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. General Jeje del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Inocencio Salcedo Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Oue por providencia de hoy he acordado que el dia 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto baio el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. General Jeie del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Mionel Sarría Guillemes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará baio las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Eica de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta v siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

EIEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza. Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Oue por providencia de hoy he acordado que el dia 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Tuzgado la venta en pública subasta. por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Tuzgado inserto baio el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para bacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. General Tefe del 5.º Cuerpo de Fiército al vecino de Fiea don Mariano Berges Iñiquez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento pacional

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará baio las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Eica de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta v siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



-000-

0700

EXPEDIENTE NUM 4006

NUM. EN EL JUZGA DO 332

ANO BE 1938

EXPZDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julium pato Suana y enfront ellatilele Junche vecinos de Russa

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



V970862°IM

GOBIERNO DE ARAGO Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Julián Boto Grasa y su esposa Natilde Sancho, de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1937.

Il Año Triunfal

Sr. D. Pablo de Pablo mateo Juez de instrucción de l Juzgado nº 2. de Zaragoza.

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.





Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,
vecino de esta población, calle Eusamble
número de 2 saños de edad, de estado estado
natural de le le le provincia de le
de profesión fortualero al cual debe considerarse incurso en el
Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a
continuación se expresan:
o Pertencion al frente propularafi
trado a CIC. E.
La fuga, la efectus (2) De halla mids ales my
en burios as En Esperior Mahlde Tauch
1 hijo ou es sta cased.
•

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
	mue Hos Miles	
2	me cancel	
2	enah silla	
P	merjejo	
16	ma merila	
1	m entrales.	



Número de orden Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico		Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
I ma vacia de masa				
g ma comoda	4.7	- Tomarin	The state of the s	
10 m land				Town or the second seco
11 meina em ensere		***************************************	The state of the s	
a ho Micho que coustas				
an este intentarion soils				
re souch for he coursion				
stiterier pour recounder				(*************************************
Londes als minime dentre				
E uses also militario				

	- 3-			
	. 1) (5			
		11553551256125		
			*	
		AND DATE TO SECOND		



Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
		The same of the sa
	NOTA: La casa del encartado (3)	
	OTRA: Los bienes relacionados, son	administrados por la Junta nombrada
	por la Autoridad militar y que es la si	guiente:
	JUNTA ADMINISTRA	ATIVA
	In a Contax Lon	enson Diampe
1 - D.C	Phistino montine lui	france Vicemende
3 - D.	Susto Pera Del	Eccretario
4 - D.	Parts Laporto oh	ver Ceroren
5 - D.	Oorne Monce 16a	
6 - D.	noficio 120 me Ma	
7 - D.	organing francis c	970010
	Zuera, a 11 de	de mil novecientos
& Com	treinta y siete.	· Oh LA JUNTA, our pocaretamone
	all tamento Aluo	reporto of Pericente.
Las	Mis Millender f	DESTON LIGHTON Milean
16 True		CALITACIONE S
continuar	n monives: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de Cargo de Concejal de este Ayuntamiento (detallando el ten la Burectiva de tal partido o asociación; haberse fugado al en su rebeldia para lo que representa el movimiento Nacional; a personalidad del encartado.	del Trabajo (o partido o asociación que sea); haber iempo de tal mución y filiación política); desempeño campo enemigo (senalando fecha), con propósito de otros datos que sirvan para determinar con la mayor
Si al fug la conduc	determinará si "solo" o con miembros de su familia. Si le acarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el nústa de su mujer.	compañó la familia, se detallarán nombres y apellidos. mero de éstos y sus nombres, expresando claramente
ha hecho	dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el por residir en él la familia del encartado (que se determinará) si enajena algún efecto sin la correspondiente autorización.	domicilio completamente abandonado, o que no se a la cual se le hará saber la responsabilidad en que

Zaragoza 27 de Mayo de 1.937.

Pase esta declaraciónde rezponsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaziones de Zaragoza para la resolución que proceda,



Miguel Pents





81-

F 491

7

PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza,

d tres

de Buero

SR. DE PASILO

4.)

de mil novecientos treinta y cono, II ano Triuntel.
Por recibido el anterior oficio del Excus. Sr.

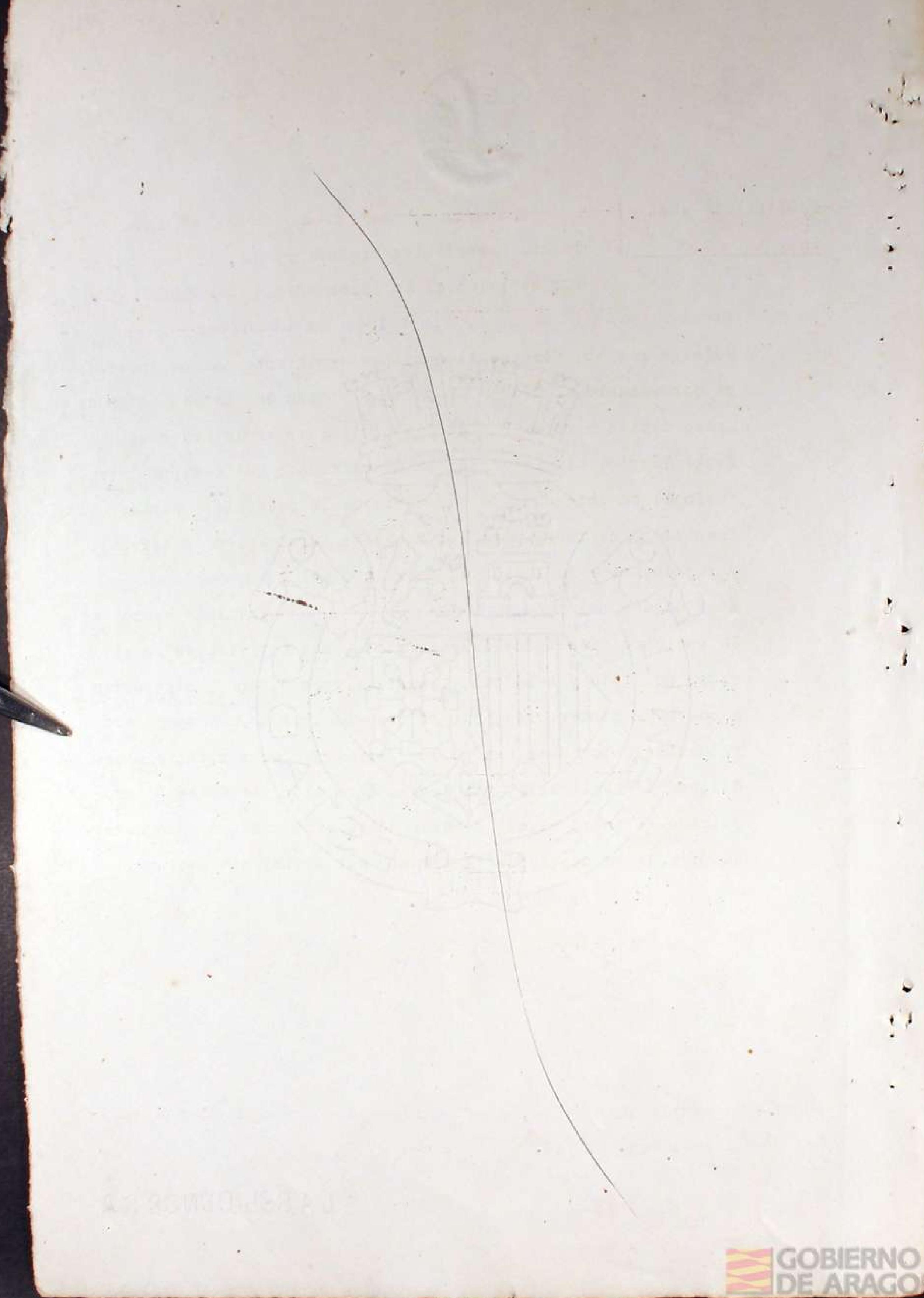
presidente de la Junta Provincial, de Incautaciones-------acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.º de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recibase información testifical; y reclamense a la Alcaldia, Guardia Civil y Juzze do Municipal de la vecindad del inculpado-----informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempenado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mandé y Tirms 33a doy 16.

Mann

pal de Zaera, doy ré.







FR DOS

-=000=-

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Peial. de Incautaciones, pa ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exi gir a Julian Boto Grasa y su esposa Ma-

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpado, o acreditadose

en forma su desaparición

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del incluado,
sus actividades en el campo político
y sindicai, organizaciones de uno y
otro órden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia—
ria, por acción u omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame y aporte informes de la Alcaldia y Guardia Civil que corresponde-----sobre los mismos extremos indicados

que sobre ammellos extremos, sean oidos los inculpados, y de no hallarse en esa localidad, se haga constar donne se hallan, y de haber fallecido, lugar y fecha donde hubiere tenido lugar dicho fallecimiento.

Expediente

Núm. 332

To 11 Ob Jalide - J9 -



gue. a V. Emero Isso II Ano. Tri unital.





9

Providencia

Juez

sr. Samo

Zuera a sun junto de lucrono de mil novecientos treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio ridad en la precedente carta orden, recibase de claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. Marcher de formal Marcher por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandamente del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus acetividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Naccional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Litomo Gambo

Munice

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON



Leclaración de Ounches

En Zuera a Ventero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de este termino y de mi el infrascrito Segretario habilitado, com-

pareció el anotado al margen, de Jo años de edad, de estado caracto profesión fomalizo y domiciliado en esta pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos:

- Si el inculpado felesem Doto Smana perpena mentilele ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Fren-10. te Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. Que un desempumono comes ollyuns I que embro se distrificion por un propose Carrolon extremistors
- Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus 22. predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. Que mifluyem con me interes en la conciención de un conneción.
- Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera 30. encuadrada en la repetida agrupación política. Que mo
- Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhésión al nuevo régimen. Que mon dimon en, lunder en lai rome region, les oles.
 - the same of the second second transfer of the same, there is the Si por su actuacióm bien definida y meditada ha laborado de 50. modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. One reoutron consiste en mes mismos proporpourous y que fueron camor de estor vituremen
 - 62. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. Once de la outera

En lo anteriormente consignado que le ha sido leido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fe.

Hutorus Garrelo

Soudres Ligarel





+:

14

Sept.

//

vociaración de fuel fini:

En Zuera a Venchon de Marzo

de mil novecientos treinta y ocho, ante el

Sr. Juez municipal de este término y de mi

el infrascrito Secretario habilitado, com
pareció el anotado al margen, de de años de edad, de esta
do Vendo profesión Labrator y domiciliado en esta

pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en

en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- Si el inculpado pulson Boto Grason perposa metibele Somedio na ejercido cargo político e administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. One un ejercitor como como dirigente o propagandista. One un ejercitor pro parformados tors oll los rollos Communitar
- Si por su posición social o prestizio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. Que en ou me elio ocume, evutabujeren umo y otro.
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. Que un
- Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. Ou luyum los alos en upunta a la roma roja.
 - 52. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. Que ni, pues se destambanem en todo meto nevolucionem en todo meto necesario.

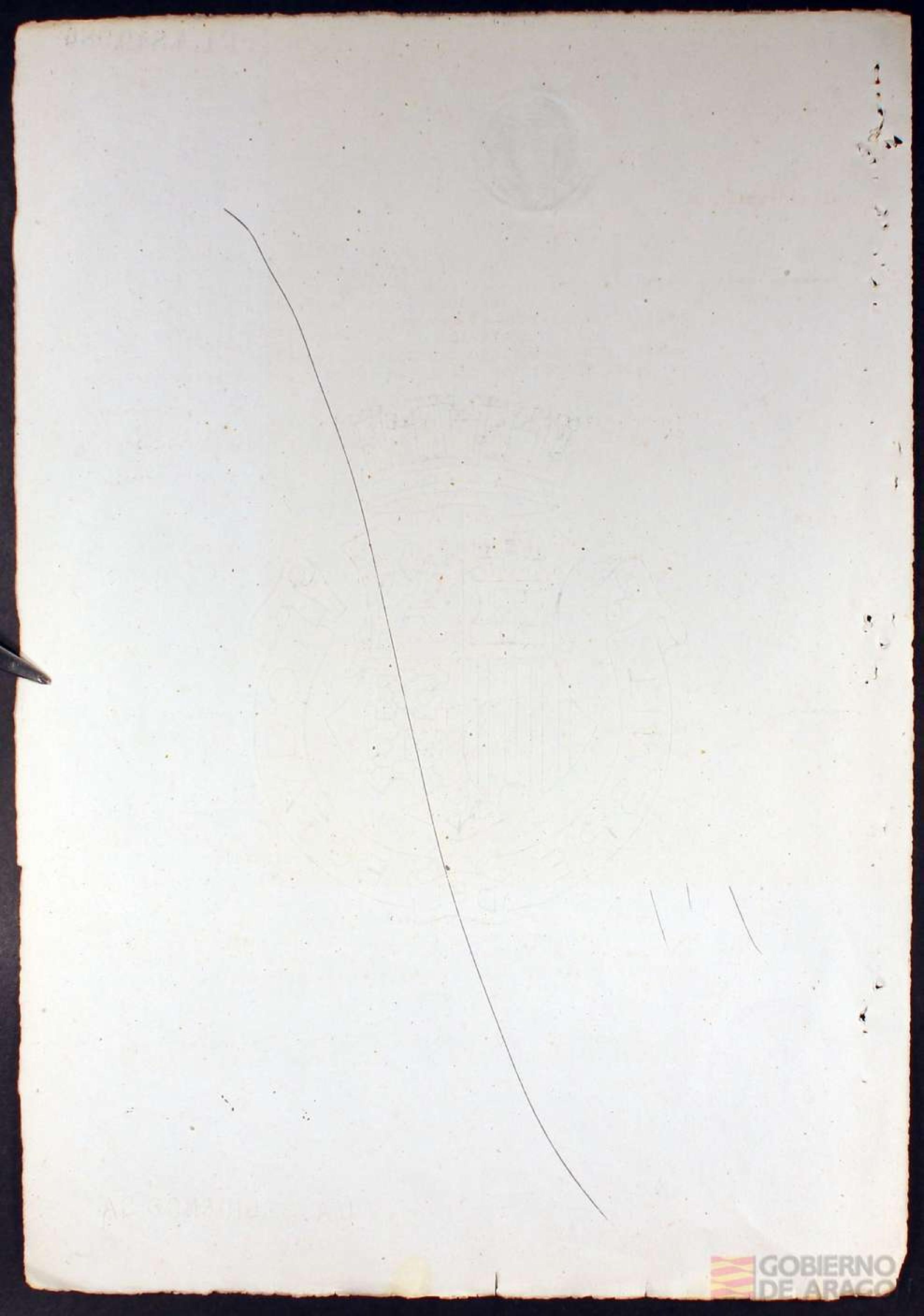
En lo anteriormente consignado que le ha sido leido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Atomo Gazula

Tore Gracia

A Mun.





Concerne cop lo que me un oriono de fedhe//del corriente con el expedience que se arani Swenif erfund Jeeline, Buto eht medweif furiere commente BI Im-cuartio a due Ectorio progranget expresse, fr Commetors Cargo que de emmedo en la organizacione - cu-II ANO WITUHFAD - Suora a 3/ de Marso de 1936



Perte-

Gran japone Matilde Samh

reccieron al Frente Popula

volucionano lo Even un en lo actor re-

à la communita

sunguns la eona roja

hugaran a



Aleala Antonio Vanam L





The second

- and - and - and -

The second of th

INFORMS. ==

Como compitemento al expediente de n Trancion que este Jungado Tamita cumplima do destanordem del Timo Sr. Juez de il Instan can e Instanccion del Juzgado nº 2 de 10, de Montilde sembro and to mile miles to a Le indicado, dujeto, en los temmos siguion La cuanto a u po decion ideológica Pertene erenon out Frent Espenden

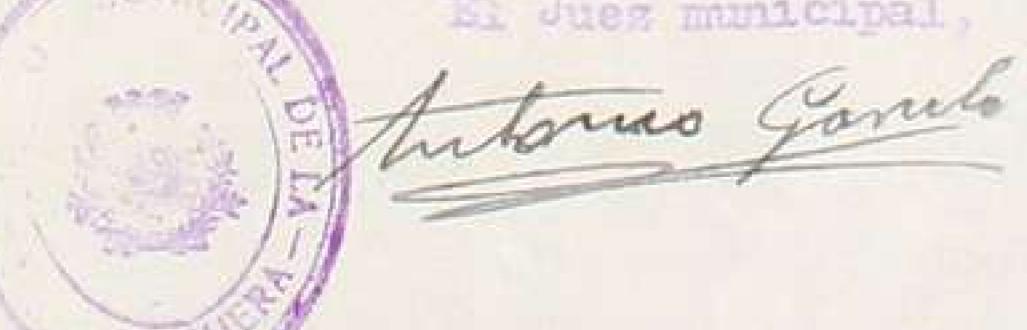
ou cuento a ue actividade, en er cuapo por el revolucionerio Locales

Organizacions, politicas, gindicate, a que 1 to la Commita

- gow que desempaño en las organizaciones unfunt as as complanentarios / hyeren er lor nous myon

Lo que ima lado a Vasa a Lon oportuno-L Zuera a 2/ de Marzo de 1936

El Juez municipal,







1

Providencia

Juez

Sr.

Zuera a non de Musi

mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta órden, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Gando

Mauro

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de folios útiles doy fé.





A UTO .- Zaragoza é veinticinco de Junio
de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
La anterior carta orden cumplimentada unase alexpediente de su razon y en
vista de su contenido citense a los inculpadospor medio de edictos que se
insertaran en el Boletin Oficial del estado y de esta Provincia a fin de qu
dentro del termino de ocho dias comparezcan personalmente o por escrito al
objeto de alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente; y

administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julian Boto Grasa y Matilde Sancho, vecinos de Zuera...
responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión
de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movi—
miento Nacional; habiéndose recibido información testifical
y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad de los inculpados.

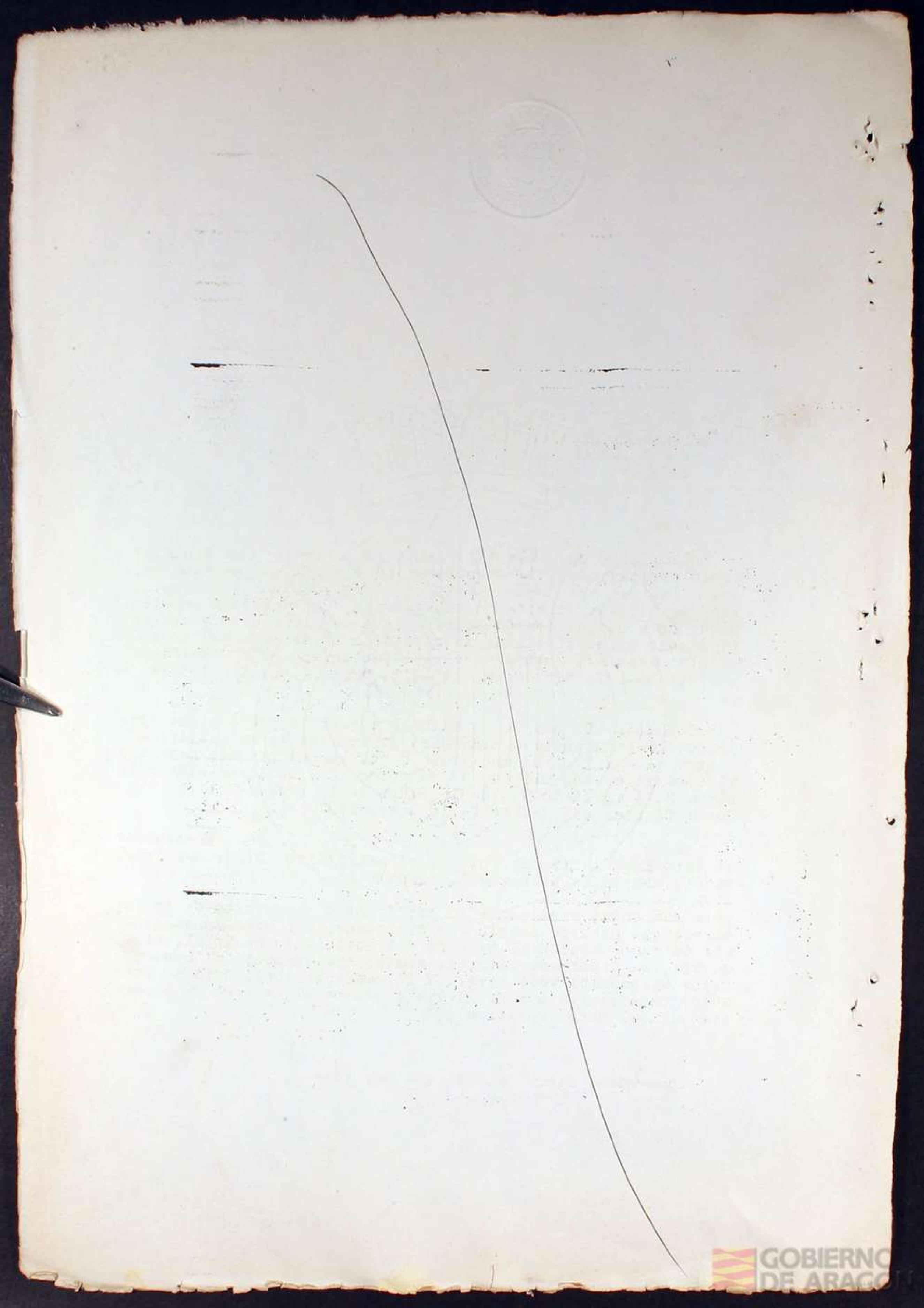
prende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.º, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Istado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes delos inculpados Julian Boto Grasa y Matilde Sancho.

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embergo y diligencias con el mismo relacionadas

La manda y firma 35.º de que doy fé.-

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Semestre 19 -

Les auscripciones se solicitaran de la Imspeccion de l'auscrio del Hogor Pignotelli, calle Rignatelli, 87.

Las de tuera podran hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificaran en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reciamen desines de traines de sertran al precio de venta, o sea a 50 centimos los del son corriente: 0'71 ptas, los del año anterior, y de area años, upa pereta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

o occumento que se maerte, 1'50 pesetas. Al original acompunara un sello movil de UNA peseta por cada insercion.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos seran convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertoron previo abose o cuando haya persona en la capital que caponda de este.

bas inserciones se solicitaran del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Bolaria respectivo como comprobante, ajendo de pago los demas que se pidan.

Tampoco tienen derecho mas que a un solo ejemplar, que se solicitarà en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El HOLETTE OFICIAL se balla de venta en la Im-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

tos Stes cretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilitad, de con car los números de este Holkrin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre. Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y de renorios de Atrica sujetos a la legislación peninsular, a los veinus dias de an promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley se 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: El perjuicio que a las lanas ocasiona la adherencia de sustancias de dificil eliminación empleadas por algunos ganaderos para la marca de ganado ovino se refleja en los rendimientos cuantitativo y cualitativo que ir fluyen en el valor y cotización de los artículos transformados.

En evitación de ello, este Ministerio ha tenido a

bien disponer lo siguiente:

Articulo 1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden queda terminantemente prohibido marcar el ganado con alquitrán o pez derretida, !debiendo emplearse en el mercado, exclusivamente, pinturas a base de anilinas o de cualquier colorante que desaparezca en el lavado de las lanas.

Articulo 2.º Para las lanas que se presenten al mercado manchadas con alguna de las sustancias prohibidas se considerará rebajada la tasa correspondiente a su calidad en un 10 por 100.

Articulo 3.º Las Juntas Locales de Fomento Pecuario denunciarán a las Provinciales las infracciones de que tuvieran conocimiento.

Articulo 4.º Quedan facultadas las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario para imponer multas de 25 a 500 pesetas a los ganaderos que infrinjan la presente disposición, teniendo en cuenta la capacidad económica del infractor y el grado de malicia demostrado.

Los infractores podrán recurrir, previo depósito del importe de la multa, ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganaderia.

Articulo 5.º Las reincidencias e infracciones que merezcan sanción superior a la indicada serán resuel-

tas por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganaderia, previo expediente tramitado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Contra estas resoluciones podrá entablarse recurso ante el Exemo. señor Ministro de Agricultura.

Burgos, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Ministerio de Defensa Nacional.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infanteria con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias de Vitoria y San Roque y darán comienzo el día 1.º del próximo mes de agosto.

2.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

3.ª Asistirán a estos cursos los Cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.000 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.



4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán las de 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que

se encuentre en filas.

1350

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente. sino a todos aquellos que, poseyendola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquellos, un excelente y sano espiritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A. B y C. comprensivos de las otras tres clases de solicitudes que se establecen.

Grupo A.-A este grupo se le asignarà el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individnos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente lo que a ortografia y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometria y la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, poligonos, circunferencias, circulos, superficies y volumenes.

d) Nociones elementales de Geografia en general y de Historia.

Grapo B.-A este grupo corresponderà el 30 por 100 de las plazas señaladas y a el pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos. tres meses.

Grupo C .- El 40 por 100 restante de las plazas sera asignado a los que constituyen este grupo, que seran aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente, por lo menos, cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se reali-

zará por los Jefes del Cuerpos

7.ª De acuerdo con la base tercera se seleccionaran: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte, y 500 en la de San Roque para los de los Ejércitos del Centro y Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendran preferencia, siempre que llenen las condiciones minimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del Boletin Oficial del Estado o por certificado expedido por las Autorigades militares, Jefes de Cuerpo. Unidad o Departamento en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8." Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el dia 25 del mes de julio próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantas admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 27 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. -El General de División, Luis Orgaz.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 615. de fecha 21 de junio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Num. 3.467.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en oficio fecha 5 del actual, me dice lo siguiente: «Exemo. Sr.: Vistos el oficio de la Alcaldia de Monegrillo, de esa provincia, núm. 69, fecha 24 de pasado junio y la certificación del acuerdo adoptado por el mismo Ayuntamiento en sesión de 5 de junio último, elevados a este Ministerio y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

D. Juan López Izquierdo, Secretario.

D. Rogelio Lopez Dominguez, Auxiliar Secretaria.

D. Bernardino Ferreruela Agraz, Alguacil.

D. Pascual Baringo, Médico titular;

Resultando que los mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unanime de la citada Corporación municipal por haber abandonado el cargo sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de l'iberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro glorioso Ejercito:

Vistos asimismo los preceptos contenidos en el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936 (Boletin Oficial núm. 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de marzo último (Botetin Oficial del dia 11),

Este Ministerio se da por enterado del citado acuerdo, advirtiéndole que de no recurrir los interesados en el plazo de treinta dias a partir de su notificación a los mismos, este Centro no tiene intervención en el asunto de que queda hecho mérito».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y notificación en forma a los interesados.

Zaragoza, 8 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador escil, Delegado de Orden público.

Francisco Planas de Toyar.

SECCION QUINTA

Núm. 3.460.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Exemo. Ayuntamiento contratar mediante subasta las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Catolico de Torrero, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaria municipal (Sección de Fomento), por término de cinco dias, durante las horas hábiles de oficina, a partir del dia siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Zaragoza, 6 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Antonio Parellada. - Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.458.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

MAESTROS-SECRETARIOS DE LAS COMISIONES LOCALES DE SUBSIDIO

De la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales se me comunica:

«Los Maestros Secretarios de las Comisiones Locales que se ausenten de la localidad con motivo de las vacaciones de verano serán reemplazados en las funciones que ejercen en las Comisiones por el Secretario del Ayuntamiento, mediante la habilitación oportuna interesada por oficio del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Zaragoza, 7 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfat. - El Jefe Provincial, Pio Altolaguirre.

Núm. 3.461.

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA. - Anuncio.

D. Eugenio Miguel Lajusticia, como Presidente del Sindicato de Riegos de Ambel y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes caracte-

Corriente de donde se deriva el agua: Rio Huccha y Fuentes del Prado, mediante la acequia de Morana o de Ambel.

Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 18 de mayo de 1904.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 7 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 3,435.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

El Exemo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria comunica telegráficamente a esta Delegación la orden siguiente:

- A fin de lograr aumento posible almacenamiento

agua en embaise reguladores, cuyas reservas sufren consecuencias actual sequia, sirvase ordenar a todas aquellas industrias que posean centrales térmicas de reserva pongan éstas en marcha, suspendiendo temporalmente la conexión de sus instalaciones con las lineas eléctricas cuyas centrales están abastecidas por aquellos embalses».

Lo que de orden de la Superioridad se hace público por el presente, sin perjuicio de que también se comunique a cada industrial para el más fiel cumplimiento de dicha disposición.

Zaragoza, 6 de julio de 1938.-Segundo Año Triunfal. - El Ingeniero-Jefe interino, Fernando Averly.

Núm. 3.430.

Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza;

Hago saber: Que para el dia 23 del actual, a las diez horas, ha sido señalado el juicio verbal instado por Marcelino Calatayud Idiago contra Estanislao Anchelergues Molina en reclamación de jornales, habiendo acordado publicar el presente edicto citando al dicho demandado para que comparezca ante dicha Magistratura (Predicadores, 62) para asistir a indicado juicio verbal, previniéndole deberá concurrir con toda la prueba de que intente valerse y que mencionado acto se celebrará aunque no concurra, a no mediar justa causa.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Miguel Monforte Sarasola.-El Secretario, Ramón Albesa.

Núm. 3.431.

Junta Administrativa de Transportes Civiles de la 5. Región militar.

Existiendo en el Ministerio de Industria y Comercio una cantidad de chassis-camión «Chevrolet», de 157 carga util 2-5. Tm., modelo 1938, con cabina de acero. para distribuir en venta entre los industriales, se hace público para conocimiento de los de esta provincia que pueden solicitar la adquisición de estos vehiculos hasta el día 15 del mes actual por medio de instancia dirigida a esta Junta Administrativa de Transportes Civiles de la 5.ª Region Militar (calle de Pi y Margall, núm. 1, pral. izqda) aportando por fo menos los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante, industria a que se dedica, relación que guarda con la exportación, camiones de que disponia antes de la guerra, camiones de que dispone en la actualidad, camiones requisados y camiones perdidos definitivamente como consecuencia del movimiento.

La entrega se hará a base de un precio aproximado de 18.000 pesetas, entendiéndose el camión completamente equipado, con cabina, ruedas y neumáticos, pero sia carrozar.

Zaragoza, o de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.—Et Presidente, (ilegible.)

Num. 3,273.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he



mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucas Calaborra Latorre, vecino de Torrijo de la Cañada.

(Expte. 5.109).

Jacinto Cambronero Martinez, vecino de id.

Saturnino Cid Gomez, vecino de id. (Expte. 5.111).

Eusebio |Cid Martinez, vecino de id. (Expte. 5.112).

Antonio Cid Pacheco, vecino de id. (Expte. 5.113).

Miguel Cid Polo, vecino de id. (Expte. 5.114).

Aquilino CM Portero, vecino de id. (Expte. 5.115).

Pedro Clerencia Muñoz, vecino de id. (Expte. 5.516).

Bruno Garces Baquerizo, vecino de id. (Expte. 5.117).

Isidro Garces Ruiz, vecîno de id. (Expte. 5.118).

Pascual Gómez Gimeno, vecimo de id. (Expte. 5.119).

Manuel Herrero Almenar, vecino de id. (Expte. 5.120).

Jerónimo Iglesias López, vecino de id. (Expte. 5.121).

Luis Lazaro Melendo, vecino de id. (Expte. 5.122).

Daniel Lazaro Velilla, vecino de 7d. (Expte. 5.123).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 24 de junio de 1938—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. D. José María Martin Clavería.

Núm. 3.273.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra.

León Ledesma Welilla, vecino de Torrijo de la Cañada. (Expte. 5.124).

Máximo Lipe Morales, vecino de ld.

Julian López Velilla, vecino de id.

(Expte. 5.126).

Tomás López Velilla, vecino de id.

(Expte. 5.127).

Ignacio Marco Bueno, vecino de id

(Expte. 5.128).

Evar.sto Marco Tobajas, vecino de id. (Expte. 5.129).

Daniel Martinez Bas, vecino de id (Expte. 5.130).

Vicente Ombria Torrubia, vecino de id.

(Expte. 5.131).

Demetrio Polo Molinero, vecino de id.

Demetrio Polo Molinero, vecino de id. (Expte. 5.132).

Ventura Polo Pereta, vecino de id. (Expte. 5.133).

Domingo Portero Cuenca, vecino de Torrijo de la Cañada. (Expte. 5.134).

Pedro Portero Portero, vecino de id. (Expte. 5.135).

Gervasio Ruiz Cornago, vecino de id. (Expte. 5.136).

Inocencio Vela Torrubia, vecino de id.

(Expte. 5.137).

Domingo Vidiella Laguna, vecino de Bubierca.

(Expte. 5.138).

Pablo Alonso Gómez, vecino de Bijuesca. (Expte. 5.139).

Roque Diez Gomez, vecino de idl (Expte. 5.140).

Maximiano García Gómez, vecino de id. (Expte. 5.141).

Julian Ibañez Gómez, vecino de id. (Expte. 5.142).

Constantino Ibañez Martínez, vecino de id. (Expte. 5.143).

Félix Ledesma García, vecino de ili.
(Expte. 5.144).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triuntal.—El Gobernador Civil, Presidente de la la Comisión: P. D., José María Martin Clavería.

Núm. 3.274.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decrete-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fructuoso Giménez Láinez, vecino de Litago. (Expte. 1.144).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.275.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregoria Urchaga Melero, vecina de Añón. (Expte. 1.741).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

Núm. 3.276.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º

del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado
instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Apolonia Delgado Fernández, vecina de La Cartuja Baja. (Expte. 4.235).

habiendo nombrado Juez instructor del expe-

diente al del Juzgado número 3 de Zaragoza.
Zaragoza, 25 de junio de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la

la Comision: P. D., José María Martin Claveria.

Núm. 3.323.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente soore declaración de responsabilidad civil contra

José Bartolomé Marin, vecino de Calatayud. (Expte. 1.940).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 28 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil. Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

Núm. 3.324.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alejo Martínez Blasco, vecino de Bijuesca. (Expte. 5.145).

Timoteo Martínez Blasco, vecino de id. (Expte. 5.146).

Nicolas Martinez Garcia, vecino de id. (Expte. 5.147).

Fernando Miguel Gascon, vecino de id. (Expte. 5.148).

Nicolás Miguel Sancho, vecino de id. (Expte. 5.149).

Jesús Moreno Fraguas, vecino de id. (Expte. 5.150).

Teófilo Pola Ramos, vecino de id.

(Expte. 5.151).

Rufino Pola Remacha, vecino de id.

Rufino Pola Soriano, vecino de id.

Raimundo Pola Wela, vecino de id.

Santos Rubio Carrera, vecino de id.

Conrado Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. 5.155). (Expte. 5.156).

Bonifacio Serrano Rubio, vecino de id. (Expte. 5.157).

Ramón Soriano Hernández, vecino de id. (Expte. 5.158). Francisco Vela Marín, vecino de id.

Agustín Vela Pola, vecino de id.

(Expte. 5.159).

(Expte. 5.160).

habiendo nombrado Juez instructor de los expe-

Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal — El Gobernador Civil, Presidente de

Triunfal. — El Gobernador Civil. Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martin Claveria.

Núm. 3.324.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civi! contra

Vicente Bertorer Abé, vecino de Zaragoza. (Expte. 5.161).

Alvaro Prada Barriuso, vecino de id. (Expte. 5.162) habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

Núm. 3.427.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Hera Marcuellos, vecino del barrio de La Corvilla (Luna). (Expte. 5.163).

Celedonio Torralba Laguarta, vecino de id. (Expte. 5.164).

Sebastián Biel Beamonte, vecino de Valpalmas. (Expte. 5.165).

José Pérez Abarca, vecmo de id. (Expte. 5.166).

Columbano Sánchez Arano, vecino de id. (Expte, 5.167).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 4 de julio de 1938. — Segundo Año
Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de
la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.427.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Melchor Berbegal Piqueras, vecino de Alarba. (Expte. 5.168).

Victor Bueno Julián, vecino de id. (Expte. 5.169).

Manuel Estremera Lorente, vecino de id. (Expte. 5.170).

Emiliano Estremera Oset, vecino de id.

(Expte. 5.171).

Miguel Layunta Cardos, vecino de id.

Joaquin Lorente Serrano, vecino de id.

Cirilo Peiró Hernando, vecino de id.

Macario Piqueras Julian, vecino de id.

Romualdo Romeo Pérez, vecino de id. (Expte. 5.176).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 5 de julio de 1938 — Segundo Afio Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martin Claveria.

Núm. 3.452.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a los aspirantes al concurso convocado para cubrir plazas de Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia, que los exá-



(Expte. 5.175).

menes anunciados para el dia 11 del actual, a las cuatro de la tarde, se verificarán el dia 14 del corriente a la misma hora.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 3.463.

Se hace saber a los agricultores cultivadores de maiz que tengan maiz sembrado y nacido normalmente, que en las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia les facilitarán a aquellos de dichos agricultores que lo deseen instrucciones sobre la forma de solicitar anticipos en metálico sobre sus derechos, de acuerdo con lo prescrito en la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo del año actual y en la circular número 67 de la Delegación Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los agricultores que teniendo maiz normalmente nacido deseen utilizar el derecho que tienen a solicitar anticipos reintegrables sobre sus derechos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista-

Zaragoza, 7 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Jefe provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al publico, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los signientes documentos para 1938;

Cuentas municipales.

3.422.—Codos

Expedientes de transferencias de crédito 3.422.— Codos

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.423.—La Puebla de Alfinden

3.422. - Codos

3.439. - Maluenda

3.443.—Sos del Rey Católico

Presupuesto extraordinario.

3.440.—Ardisa

CASTEJON DE VALDEJASA Nim. 3.441.

8 8 2

Por encontrarse incorporado a filas del Ejército quien la venia desempeñande, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo; con carácter de interina, y con el haber anual de 2.210 pesetas incluida la titular e Inspección municipal de carnes, más 180 pesetas por los derechos de reconocimiento de cerdos sacrificados en los domicilios particulares.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaidia durante el plazo de ocho dias, acompañando certificado de buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se advierte que el elegido para cubrir dicha vacante no adquiere ninguna clase de derechos ni preferencia para acupar la titular en propiedad.

Castejón de Valdejasa, 4 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pedro Ruiz.

IBDES

Núm. 3.442.

1 1 1

Los dias 2 y 3 de agosto y 9 y 10 de septiembre próximos y horas de las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en su periodo voluntario.

Ibdes, 7 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Castejón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.365.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Lorenzo Juan Abadia y su esposa, Jorja Aisa Alfranca, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 341 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.367.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Bruno Cuartero y su esposa, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 342 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, —Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.369.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Maria Yuste Garcia, vecina de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 339 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.370.

TUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Benigno Catalina Diez, vecino de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 340 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.386.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Julián Boto Grasa y su esposa, Matilde Sancho, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa to que estimen procedente en el expediente que se instruye con el múm. 332 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunto del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—
Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario; P. H., Mariano Terrijos.

Juzgado de primera instancia de Daroca a nacer electiva de la referida suma, y para el caso de que no la hicieva la referida suma, y para el caso de que no la hicieva de la referida suma de la refe

Núm. 3.405. JUZGADO NUM 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de ins-

trucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 110 de 1938 sobre hurto de unos pendientes de brillantes a Nieves Domingo Pons, se cita por medio de la presente cédula a Julia del Teso, que tuvo su domicilio en la calle de los Hermanos Ibarra, núm. 10, pensión, de esta ciudad, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidad civil núm. 87 de este Juzgado para hacer efectiva la cantidad de mil quinientas pesetas que se le fijó como responsabilidad por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, requiero a Vicente Ramiro Izaguerri, vecino de Fombuena, hoy en ignorado paradero, a que en al plazo de cinco dias comparezca en el Juzgado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva la referida suma, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis dias presente en mi Secretaria los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad civil núm. 88 de este Juzgado contra Andrés Romero Ramiro, vecino de Fombuena, requiero a éste a que en el plazo de cinco dias comparezca en el Juzgado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva la cantidad de 1.500 pesetas que como responsabilidad civil le fijó el Exemo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis presente en mi Secretaria los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.425.

En virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidad civil núm. 66 de este Juzgado para hacer efectiva la cantidad de trescientas pesetas que se fijó como responsabilidad por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, requiero a Francisco Andrés Pardos, vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero, a que en el plazo de cinco dias comparezca en el Juzgado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva la referida suma, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis dias presente en mi Secretaria los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacelo le parará el perjulcio a que haya lugar en

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

derecho.

Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad civil núm. 61 de este Juzgado contra Tomás Gracia Milagro, vecino de Manchones, requiero a éste a que en el plazo de cinco dias comparezca en el Juzgado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva la cantidad de dos mil pesetas que como responsabilidad civil le fijó el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis presente en mi Secretaria



los titulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal. -El Secretario judicial,

Benito Vicente.

Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad civil núm. 85 de este Juzgado contra Juana Arnal Ascod, vecina de Badules, requiero a ésta a que en el plazo de cinco dias comparezca en el Juzgado de primeta instancia de Daroca a hacer efectiva la cantidad de dos mil pesetas que como responsabilidad civil le fijó el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Fjército, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis presente en mi Secretaría los titulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfa . - El Secretario un cial

Benito Vicente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.433.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RESES MOSTRENCAS. - Circular.

La Alcaldia de Monterde de Albarracin me participa que el dia 30 del pasado mes de junio se presentó en la misma el vecino Serafín Pérez Saz, manifestando haberse encontrado una res lanar de las siguientes señas: blanca, despuntada de la oreja izquierda, con muesca en su parte de delante, oreja derecha «cubripán» en idem, sin marca alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento para la administración y régimen de las

reses mostrencas.

Teruel, 5 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes.

CORBALAN

Núm. 3.415.

Hallandose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo mancomunado con el de
Escriche, se anuncia para su provisión provisional, por
el plazo de treinta dias a contar de la fecha de su publicación en el Boertín Oficial, con la dotación de
2.000 pesetas anuales y con la condición de que los
interesados que la soliciten acreditarán su adhesión
al glorioso movimiento nacional y pertenecer al respectivo Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán debidamente reintegradas

a esta Alcaldia.

Corbalán, 3 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Miguel Guillén.

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular y capitular de este pueblo, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión provisio-

nal durante el plazo de treinta dias a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, con la dotación por la titular de 292'50 pesetas anuales y de capitular; el agraciado contratará libremente con la Junta Facultativa de esta localidad.

Los interesados dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldia.

Corbalán, 3 de julio de 1938.—Segundo Año Triun fal.—El Alcalde, Miguel Guillén.

TORRE LA CARCEL

Núm. 3.418.

Encontrándose vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se saca a concurso para su provisión interina por el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

Forre la Cárcel, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Clemente.

Hallandose vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Municipio, se
saca a concurso dicha plaza por el plazo de quince
dias contados desde el siguiente al en que aparezca
inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, advirtiendo que su dotación consiste en el 4 por 100 de las cantidades que ingrese en
la Depositaria municipal, y su nombramiento será interino.

Torre la Cárcel, 27 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Francisco Clemente.

VIE HOGAR PIGNATELLE



Providencia Juez / Za megoza nueve de Agosto de mil novecien-Sr. de Pablo. / tos treinta y ocho. Tercero Ano Triunfal. El anterior e jemplar del Boletin Oficial de esta Provincia unase al expediente de su razon y recuerdese al Sr. Administrador del Boletin Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servicio que se le tiene interesado. Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

Mairing

Notal Se cumple lo mandado, doy fe

PROVIDENCIA JUEZ SR DE PAZ Zaragoza a veinte de lephembe de mil novecientos treinta y ocho. III ano Triunfal.

del tiempo transcurrido, recuerdese al Sr. Administrador del Boletin Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servicio que se le tiene interesado.

Lo mando y rubrica SSª doy fe.

Ry Singay So

Manning

NOTA .- Se cumple lo mandado, doy fe.

3



PROVIDENCIA JUEZ SR DE PAZ zaragoza a catorce de Octube de mil novecientos treints y ocho.---III ano Triunfal.

Sr. Administrador del Boletin Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servicio que se le tiene interesado.

Lo mando y rubrica SS doy fe.

R/
Lo mando y rubrica SS o d

NOTA .- Se cumple lo mandado, doy fe.

452

PROVIDENCIA JUEZ SR DE PAZ Zaregoza a cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve. --- III Año Triunfal.

y de conformidad con lo que previene la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 24 de Octubre proximo pasado inserta en el Boletin Oficial de dicho mes y en su dia 30, se prescinde por shora de la insercion del edicto en dicho periodico llamando el expedientado, sin perjuicio de lo que la Superiori dad estime pertinente; y una vez se halle terminado el ramo separado de embargo dimenante del presente, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Lo mando y rubrica SSS doy fe.

R

.- Se cumple lo mandado, doy fe.

Manne



Providencia Juez / Zaragoza tres de Abril de mil novecientos trein Sr. de Paz. / y nueve. Tercero Año Triunfal.

Dada cuenta con este expediente y de conformida con lo prevenido en la Ley de nueve de Febrero ultimo y hallandose minado elevese a la Superioridad con respetuosa comunicación y prevel oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.S? doy fe.

R/

de Paz y Rodrigo, Juez de Instruccion del Juzgado numero

Don Luis de Paz y Rodrigo, Juez de Instruccion del Juzgado numero de de esta Ciudad designado para la instruccion de este expediente tie ne el honor de formular el siguiente

RXE S U M E N

Con fecha tres de Enero de mil novecientos treinta y ocho se recibi en este Juzgado comunicacion del Exemb Sr. Presidente de la Junta I vincial de incautaciones con la relacion de bienes acompañada de to lo cual se acuso recibo y con el que se formo expediente para decla administrativamente ka responsabilidad civil que se deba exigir a JULIAN BOTO GRASA Y SU ESPOSA MITILIT SANCHO vecinos de quera como const cuancia de su oposicion al triunfo del movimiento da cional si que se aporteren informes de la Guardie Givil, alcoldis y Juzzado Lunicipal de le vecindad de los inculpados y se receivio declaracion a dos testigos de dicha localidad no pudientiosa pir a los inculpados por haber hiudo a la zona roja y citado por edicto inserto en el Poletin Oficial de esta frevincia unicamente ha transcurrido el termino consecido sin que hayan comparacido, resultando da diches infones que los mencionados inculpados pertenecian al Frente Popular, participaron en los actos revolucionarios locales, pertenecian a la organización comunista sin que desembenaran ningun cargo y al principio del Lovimiento Bacional huyaron a la zona roja.

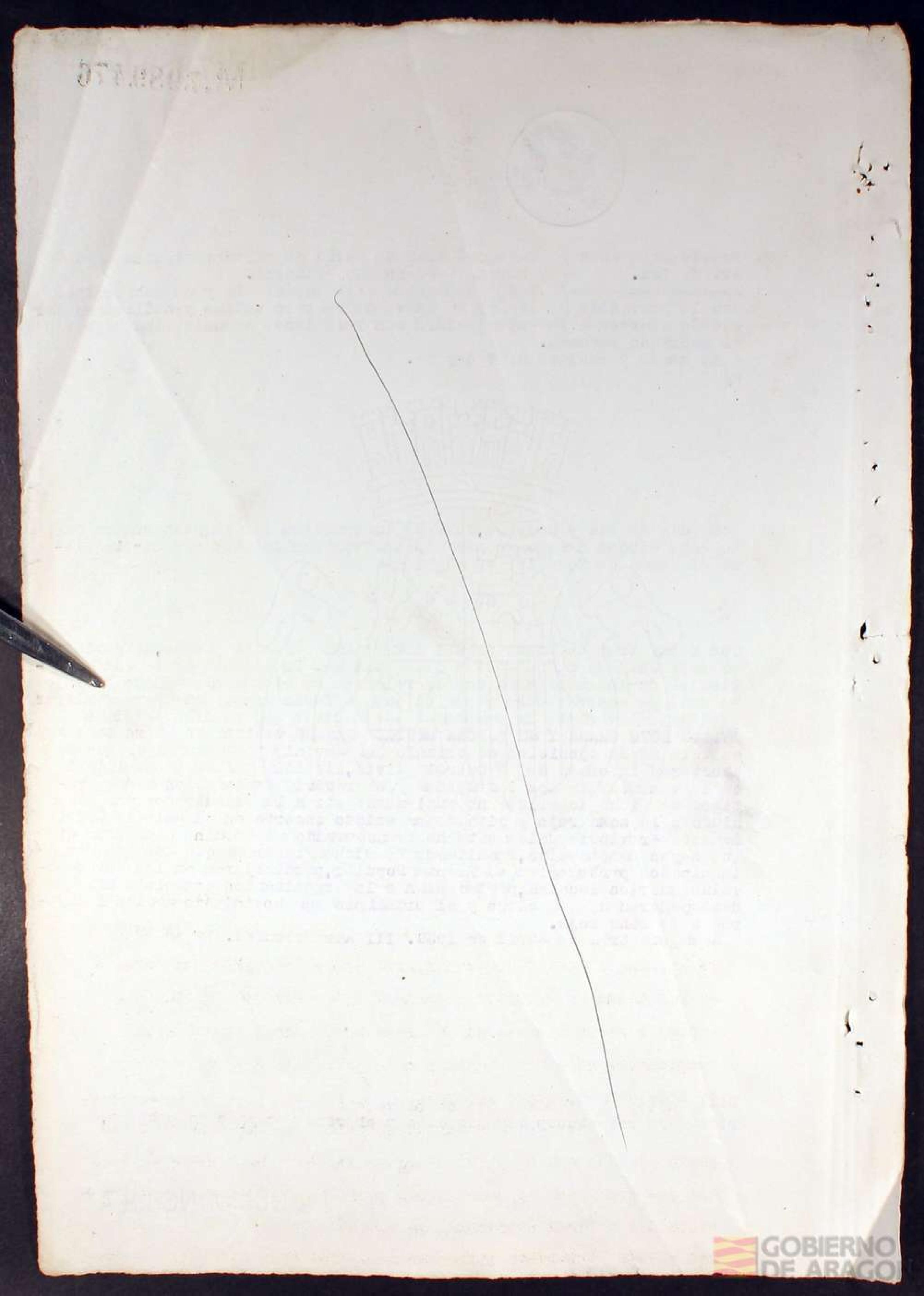
as megoza tres de abril de 1939. III ano Triunfal.



Diligencis/ En el mismo dia se eleva este expediente a la Euperiorided con respetuosa comunicación y pl rámo separado de embargo, doy fe.







THE GIVES

4006

Excmo. Sr.:

Expediente num.

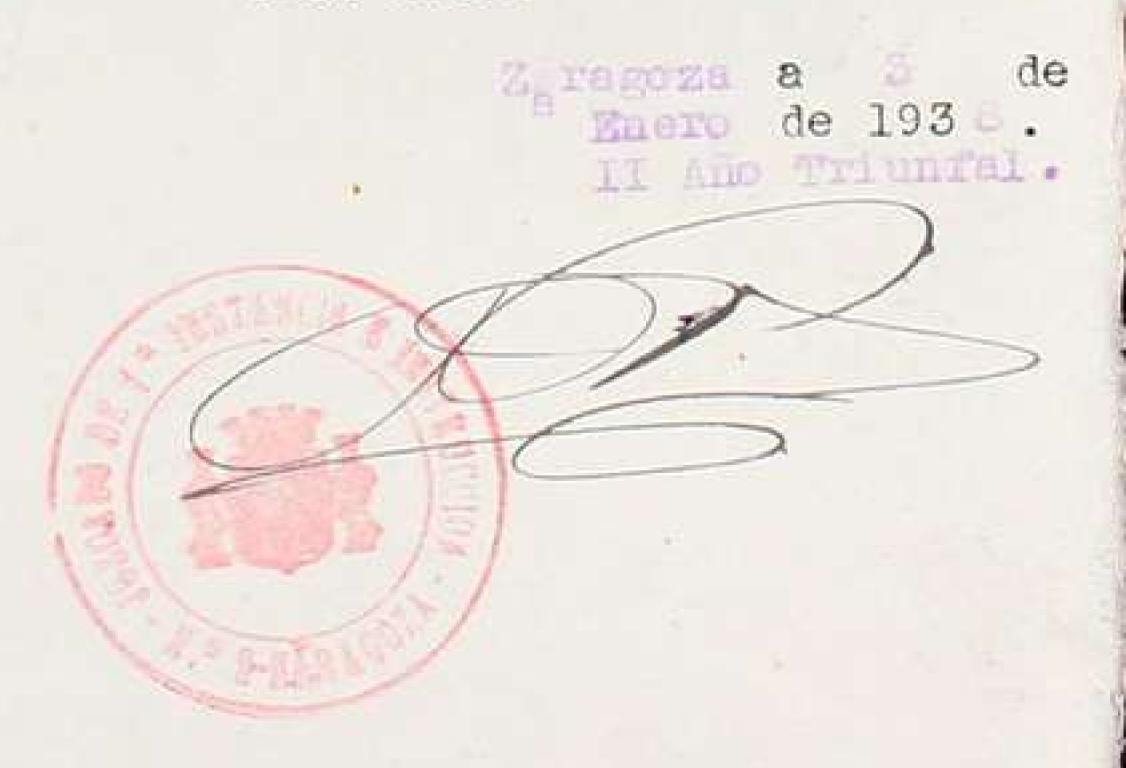
Núm . 532

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido
su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar
administrativamente la respon
sabilidad civil que se deba
exigir a Julian Boto (1988), 15

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES





zerado de l'Instancia a lustramida.

200 garamak

ZARAGOZA

Pengo el honor de elevar o V.E.
el adjunto expedio ate instruido
por es to Juzgado contra Julian
Boto Grase y su a posa Matilde
- Stacho vecinos de Zuera, por haber
se declarado terminado acompañan
dose asi mismo el ramo separado
de embargo dimanete de dicho expediente.

CHEET SERVICE SERVICE

Dios gue a V.E. munhos años. Zaragosa 5 de Abril de 1959.



Thomas Sr. Presidente dels Junta Progincial de Pacau-





00% BBBBBBBBB

Providencia.—Zaragoza diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

23

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Julian Boto Grasa y Matildo Sancho, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dichos inculpados eran de ideas extremistas, afectos al Frente Popular a cuyo favor realizaron propaganda ,tomando parte en los actos de caracter revolucionario ocurridos en la localidad, y al promoverse el Movimiento Nacional, al que eran francamente adversos, huyeron a la zona roja para continuar su oposición al nuevo regimen.

Se hallan incursospor tanto los inculpados en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las senaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

3 NOV 1339

Diligencia.-

de

de 1.939 se elevan estas diligencias

acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

1

ablided where the little

orionsi





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA SAN MIGUEL, 48

Num. 25655

Núm, del anterior

4006

Núm. del Juzgado

4533

Contra

Julian Boto Grasa

vecino de

Zuera

cantidad

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que se ha recibido en este Juzgado el expediente original y pieza separada de embargo de las referencias del margen referente todo ello a la orden d esa Superioridad de 17 del actua relacionada con diversos del pueblo de Zuera a los cuales les fu requisados trigo cuyos importes fueron librados a favor de ese Tribunal y en cumplimiento de la misma y despues de examinadas las actuaciones aparece de las mismas que a favor del encartado que se menciona no es asignable cantidad alguna de trigo requisado; elevándose a esa Superioridad el expediente original a fin de que resuelva lo pertinente en orden a la sanción que se ha de imponer, y quedando en este Juzgado la pieza separada de embargo de la que aparece que el encartado tiene los bienes cuya relación valorada al dorso se ex-

DADERSA.

Dios guarde a V.I. muchos años aragoza 25 febrero 1942
El Juez Civil Especial

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.

TOS CHIMINE DE DEBETTEZONOME CES

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

to straintain of thibman and an

THE THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF

Entroller of the Common of the

HARD IN BEEN NEDELINGE ON A DESCRIPTION

--- -- The Special III will by on on

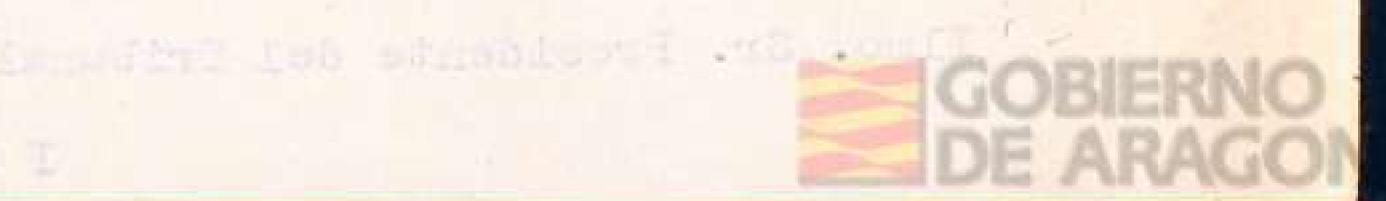
THE RESERVE OF STREET SOIL

FILE THERESE IS SEVERITHE

THE REST OF THE PARTY OF

Relación valorada de bienes.

Es totalmente insolvente; lo único que poseia era el ajuar de casa del que se incautó la Junta Local de Incautaciones pero con motivo de h ber sido frente de lucha durante varios meses la localidad, fueron desapareciendo por haberse precisado para atenciones militares.



The same of the sa

Den Antenie de Vicente Tuter y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia numero des de Zarageza y especialmente designado para les asuntes de Respesasabili ades Politicas.

Al Exemo.Sr.Presidente de esta Audiencia respetuesamente saludo y tengo el honor de exponer:Que en el ramo separado dimanante de exped diente seguido contra Julian Boto Grasa y Matilde Sancho, de Zuera, bajo el nº 4006 anterior y 30 de este Juzgado, he acordado elevar a V.E. el presente suplicatorio por si se digna ordenar se participe a este Juzga do la responsabilidad que en su caso haya sido impuesta a los expodientados.

Dade en Zarageza a cince de febrero de mil nevecientes cuaren-

E

3 1

El Secretario

fourtrage - -





Diligencia. - Recibido el anterior suplicatorio en el dia de la fecha, doy cuenta al Tribunal. - Certifico.

Zaragoza once de Febrero de 1943,

PROVIDENCIA .- Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta

s.s. y tres.

Villar. Dada comenta; unase el anterior suplicatorio al expe-

Tejada. diente de su razón y dese traslado del mismo al Ministerio

Barroota. Piscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Senores del Tribual y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El Tumb dece que aparencembe no tener brenes los enemoteroles pour los poers que constitue un que deiapuxecerno en las exemberdes de la general, procedo clevolves el experiente al embiento para que clus el aceto evenes product

THE RESIDENCE TO THE RESIDENCE OF THE PARTY.

Laragora 15 Februar 1943

DILI ENCIA.- Devuelto de Fiscalia hoy 16 de Febrero de 1943. -Certi lico.

Aller.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y seis de Febrero de mil novecientos Señores cuarenta y tres.

Villar.

Pasen los antos al Sr. Magistrado Ponente.

Barroeta. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

Philosophes,

Diligencia. .. Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



×

DILIGENCIA. - Devuelto de Ponencia hoy 18 de Febrero de 1943. - Certifico.

Maro

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos s.s. cuarenta y tres,

Villar. Tejada. Barroeta.

Remitase el expediente al Juzgado, para que de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, se practiquen las diligencias por el mismo interesadas.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Sr. Presidente de que certifico.

1/1

Modelyna

Diligencia .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Certifico .

Africo.



AUTO.- Zaragoza veintimiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta, guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad: y

Resultando que tramitado este expediente de responsabilidades politicas contra los vecinos de Zuera Julian Boto Grasa y su esposa Matilde Sanch o, no pudo practicarse embargo de sus bienes, por carecer de ellos, ya que el ajuar de casa que poseian, fueron objeto de inc autación durante la guerra.

Resultando que oido el Ministerio Fisxal, informo en el sentido de que resultando los expedientados insolventes, procedia dictar el auto correspondiente.

Considerando que el parrafo primero del articulo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, exige la pertenencia debienes superiores a veinticinco mil pesetas por los empedientados, juntamente con los de los familiares que con ellos convivan y acreditado como ha sido que aquellos carecen de toda clase de bienes, pues los unicos que poseian consistentes en el ajuar de casa, fueron objeto deincuatación durante la guerra, aparte de que es logico pensar que los mismos no e cederian ni con mucho de ulcha ama, procede acordar el sobres emiento del expediente y comunicar los sargos existentes al Gobierno civil de la Provincia y Jefe Provincial de F.E. T. y de las Jons, a los efectos previstos en el parrgo segundo de dicho articulo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas aplicables.

El Sr. Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia numero dos de Zaragoza, por ante mi el infrasc ito Secretario, Dijo: Se sobresee el presente expediente seguido contra
l os conyuges Julian Boto Grasa y Matilde Sancho. Poniendose en conocimiento del Exemo. Sr. Goberna dor civil de la Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las Jons los cargos que contra ellos resultan
a los fines prevenidos en el parrfo segundo del articulo octavo de
la Ley de 19 de febrero de 1942, dandose cuenta al Sr. Fiscal y consultestimonio y firme que sea, se a coriara To remas que roceda.

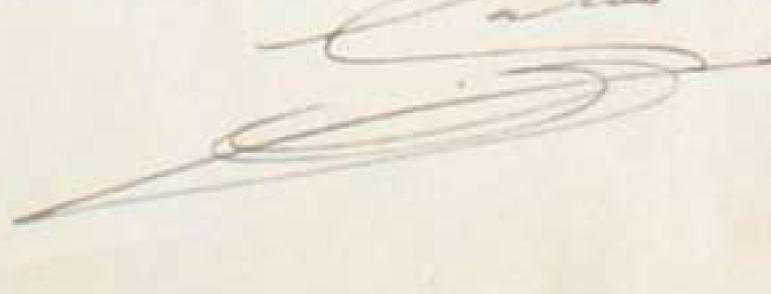
Lo manda y firma SS# doy fe.

E. Hardenton

1

A nte mi,

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, y se remiten las actuaciones a la Superioridad, doy fe, je se remiten testimonios a la Presidencia y Fiscal de esta Audiencia, doy fe





Francisco Lanagora reis ell Uthird In de Wiente Einter Ste 1943. entra Audiencia orenne yeerles del tes turieno enpredido, So mornelay firma Har eley fe Siliga Cenelmino dia se emiple lo Jumornobado, dog fe



FISCALIA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

ZARAGOZA

Nam. 4006

CONTRA

Lucian Bo Lu polis

Tengo el honor de acusar
a V. S. recibo de su comunicación del de Chrif
del año actual con
el testimonio que le acompaña del auto dictado en el
expediente de responsabilidades a que el margen se
refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Abril de 1941

Tedro de la Puerti

Sr. Juez de Instrucción de Me 2 Rarayona

GORIERNO



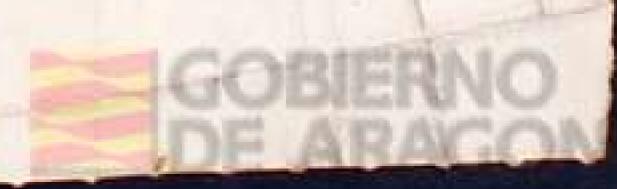
Providencia Juez Zaragoza seis de mayo de mil novecientos Sr, de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

referencia y habiendo finado el termino de cinco dias sin haberse interpuesto recurso alguno contra el auto que precede, empliese el testimonio deduci, o, que con atento oficio sera elevado a la Superioridad.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NOM.

Núm. del anterior

Num. del Juzgado Y533

Contra vecino de

n del Jus. 170

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la relique Boto Matifale faucheuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

> Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza e de El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de



Estado procesal que alcanzan los autos

pendientes semene le

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

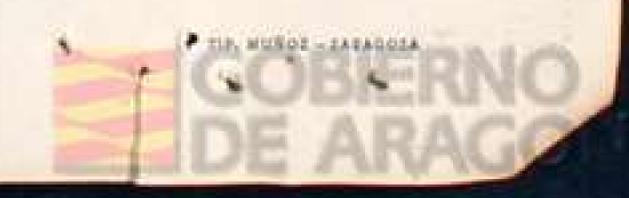
Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza de

de 1942.

Elluez Civil Especial,

NOTA -- Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente





Juzgado Civil Especial Responsabilidades Políticas

Laragoza

Núm. Anterior 4006 Núm. Juzgado 4533

Contra Julian Boto Grasa y Gatilde Lancho

Vecino de

Responsabilidad exigida

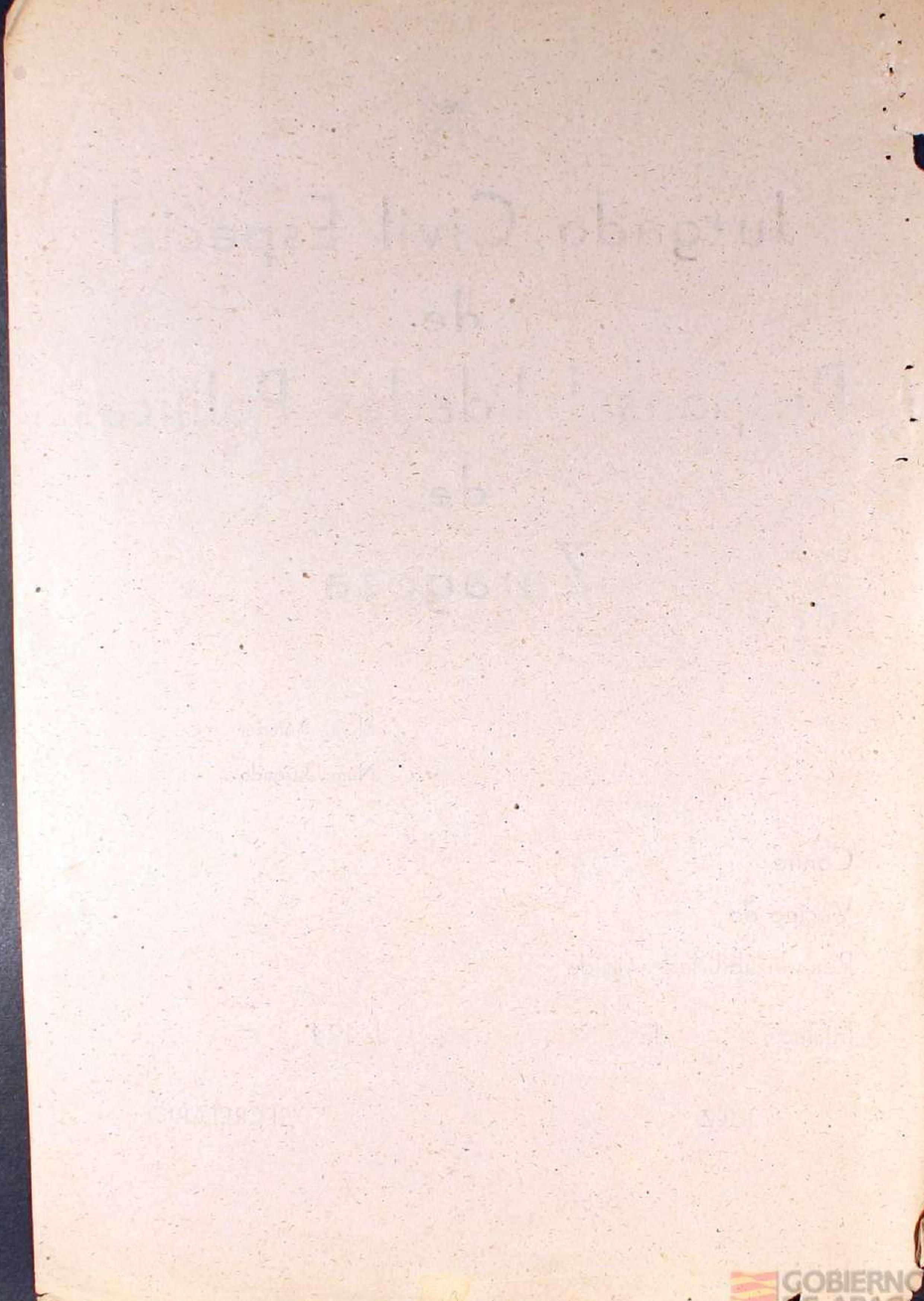
Iniciado 23 de Febrero de 1942

JUEZ

SECRETARIO

La Lolano Costa

La Perez Llantorda



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción Número UNO DE ZARAGOZA

mobiliant a ducho at ne delecto por cedella que la berown de ne paneire mes voxenno que la Common tel Tollkial, ha dictado oueto Lecha 26-4-45, decretando el sobreremento procraionas del expressente, quedendo por tan-To me efects los megostal precion-Torias que se hubieran tomado solves our breues, of recobración bu blove fisposicion de ello; que revaie devueltes por la pernous en enjo porder re engeneur true, requireredose a la mioma en forma a tal electo.

espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer, a la mayor brevedad, lo indicado al margen, para que obre sus efectos en esepledade de me paneire mej lidades políticas contras pulcon de Personabilha de Personabilha

THE ATT NOT THE PARTY.

(Al contestar, citese el número y clase del asunto que más arriba se expresa).

Dios guarde a V. muchos años.

de 1946,

21 de Luera

GOBIERNO DE ARAGON PHUVIDENCIA Juez

de agos to de mil novecientos cuarenta y seis.

Guardese y cumpla lo mandado por el Juzgado superior en la presente carta-orden y en su cumplimiento practiquense cuantas diligencias en la misma se interesan y verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mando y firma el Sr. Juez de Paz, doy fe.

1 ocesus.

Jacin to Lanin

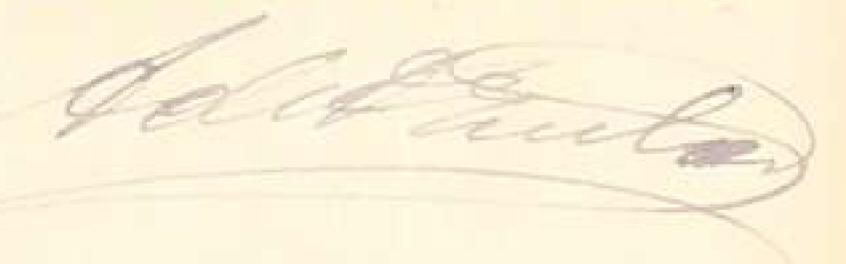
Dil igencia. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hachas las averiguaciones pertienentes los expedientados a que se refiere la presente orden del Superior no residen en esta localidad, areciendo los mismos de apreintes en quaenes hacer la notificación ordenada, por cuyo motivo no ha podido llevarse a cabo la misma, doy fe?



bilidades políticas nº 4.006 seguido contra Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, he acordado elevar a V.B. el adjunto testimonio de la resolución dictada poreste Juzgado sobreseyendo tal expediente, a fin de que lo remita al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; rogéndole comunique a este Juzgado cuando acusa recibo dicho Tribunal.

Dios guarde a V.E. muchos años

Zaragoza 27 febrero 1943.





FISCALIA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

ZARAGOZA

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de Me 194) del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de abrif de 194

Peolio de la Ferente

Sr. Juez de Instrucción de Deragoso 12-



19 Inlis CO wetrage

-000- JUZGADO DE RAIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Nº DOS

EXPEDIENTE NUM 4006

NUM. EN EL JUZGA DO 332

ANO 0 6 1338

RAMO DE EMBARGO DE

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la rasponsabilidad civil que se dobe exigir a Julian Boto Grasa y Matilde Sancho, de Zuera.

como consacuencia da su oposición al triunto del Movimiento Nacional.



E990862°M



fronther consul Louisian Muselmente





Don Santiago Calvo Lanaja, ecretario del Juzgado de Instruccion numero dos de esta Ciudad designado para la instruccion de este expediente.

DOY FE: Que en expediente que se instruye con el nº 332 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir secuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dicta do el siguiente:

AUTO. La ragoza se veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Alo Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razon y el vista de su contenido citense a los inculpados por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y de esta Provincia a fin de que dentro del termino de ocho dias comparezcan ante este Juzgado perque estimen procedente; y

ALSULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julian Boto Grasa y Matilde ancho, vecinos de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad de los inculpados.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.º, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes delos inculpados Julian Boto Grasa y Matilde Pancho, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este cias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.º de que doy fé.- Pablo de Pablo.= P.H.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formacion del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testi monio que firmo en "aragoza fecha al principio indicada.

Consumo Cobierno DE ARA

zaragoza veintisiete de unio de mil novecientos treinta y och o II Alo Triumfal.

Formado como ha sido este ramo esparado, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fin, y para venir en comoc imiento de los bienes que posea el expedientado, dirijase oficio al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, para que participe a éste Juzgado la contribución que por todos conceptos aparezoa satiafacer; expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, a fin de que certifique de los inmusbles y derechos reales que figuren a nombre del mismo; y verificado todo ello se acordará.

ALL S. S. L. CHI

Lo mando y firme SSª doy fé.

E/

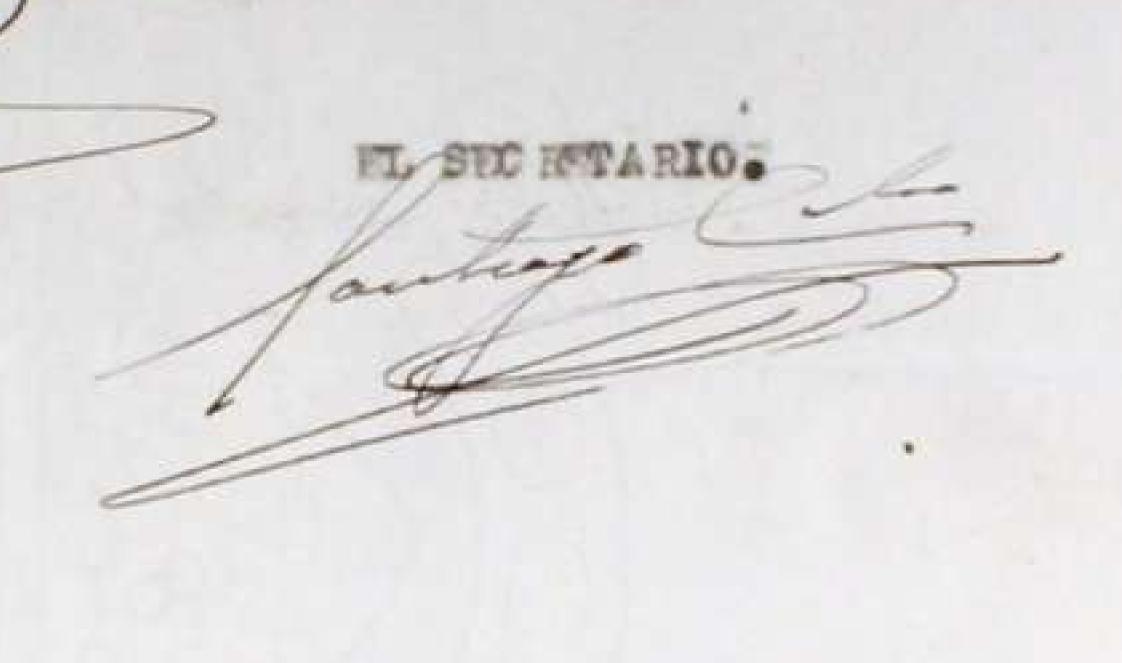
Ante mi.

MOTA. - Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO BE ARAC ION PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instens la encençado del

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, expedirá a continuación certificación en relación don de conste, los bienes y derechos reales que consten inscritos en el Registro a favor de Julian Boto Grasa y Matilde Sancho en el expediente que con al nº 332 del corriente año; me hallo instruyendo por delegación de la comisión Provim ale de Incau taciones, y su remo separado de embargo contra diche sujetos, como consecue m is de su oposición al triunfo del Moximie mo Macional.

Dado en _aragoma a veintisiste de Junio de mil novecientos treinta y ocho II ano Triunfik.



TO THE PE Don Sebastian Montero Zison,



Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número del de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de Julian Bato frasa y Matille Samelro.

y de ellos no resulta que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tengac dichas serveras inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a menuta se Junio se una eno-

vecientos treinta y ocho.

flatin Therto

Honorarios 55 pt, n= 12, 19 annuelle





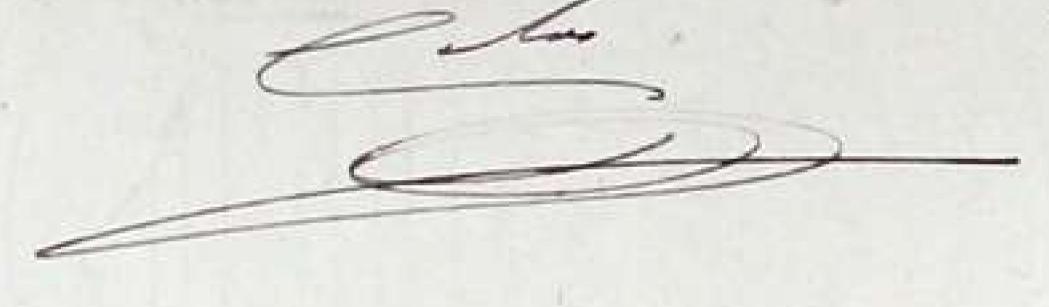
PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABIO Zaragoza siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior mandamien to cumplimentado, únase al remo de embargo de su referencia.

Lo mandé y firma SSg doy fé.

Ante mi,

NOTA. - Se cumple lo ordenado doy fé.





ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Julian Boto Grasa Matilde Hancho de Lucra Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 27-6-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Julio de 1938 — II Año Triunfal.



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción n-2



The second of th

GOBIERNO DE ARAGO

PERSONAL THE MELINION OF THE PERSON OF THE P



PRO WEDENCIA JUEZ ! SR DE HABLO ! Zara g osa diecimueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho III Ano Triunfal.

són; dirige se carte o rien al Jusgado Municipal de Juera para que lleve a efecto el e, bargo de bieras del inculpado procediendo a su dop ésito o administración y tamendo pericialmente su valor y probable remimiento, siendo extensiva dicha car se orden para que a verigüe el número de personas de la familia del empedien tado que se hallen a su midado y parentesco que les una al mismo.

Lo mandé y firma 35, doy fé.

Ante mi,

MOTA. - Se cumple lo ordenado doy fé.





DILIGENCIA. - Mediante la presente hago constar que al buscar entre los papales de mi Secretaria los ramos de enbergo de expedientes asguidos con
arreglo el Decreto-Ley de 10 de enero de 1927 con el fin de der one nta de ou estado el fr. Juez a efectos de secretar lo precedente con
arreglo a les disponiciones transitorias de la ley de Desponabilidades folíticas facha 9 de fabrero áltimo, he hallado traspepalado el
presente remo; y doy coenta. Esragoza ocho de marzo de mil novecientos trainte y nueve III año Triunfal. Doy fé.

PED VIDERGIA JUEZ |

y nueve III Año Triunfal.

Bada que ma a cuide en lo encesivo el Secretario que refrende de no incurrir en defectes como el que resulta del anterior diligenciade: y dirigese orden el Jusgado Sunicipal de Duera, a fin de que en tormino de esgundo dia devuelva en el estado que mantenga la que se le tiene dirigida, con apercibimiento de ser corregido con imposición de multa si no lo verifica y pasar el Agente Judicial a recegerla a su costa.

Lo mandé y firms SS. doy fé.

inj

An to mi.

NOTA .- Se cumple le ordenade dey fé.





It in the enteredist - 147-

JUZGA DO DE INSTRUCCIÓN

Nº DOB

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julián Boto Grasa y Matilde Sancho, de Zuera....

Expedien te Num. 332

Debe everiguarse tambien el número de personas de la familia del expedientadonque se 'dado y parentes co que les una al mismo.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, diri jo a V. la presente para cue proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. R447 de la ley de En juiciamiento civil. cuidando escrupulo samente deno sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusi vamente al mismo, averiguando cuales hallen a su cui posea por medio de información testifi cal y certificación de la Alcaldia, de signando Depositario ó Depositario-administra dor según sean bienes muebles. inmuebles, frutos ó rentas, y tasándose por peritos. su valor y probable ren-dimiento. Verificado el embargo se hara saher al inoulpado é parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, pa ra que puedanutilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Es tado de la misma fecha.



Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 19 de Ju 110 III And TRINERI

Sr. Juez Municipal de ZU ERA.



A Z

-

(4)

Arria España

9

DON ANGEL SAMPERIZ LECHUZ SECHERARIO DEL LEUNIMIENTO DE

LA VILLA DE ZUERA:

de este distrito apendices al mismo y los últimos padrones de la contribución instica y urbanarresulta que Un.Julian Boto Grasa y Una Matilde Sancho Jardiel, no tienen registra dos a su nombre ninguna clase de bienes.

Asi mismo certifico, que examinados el padron general de habitantes de la misma lo individuos antes indicados no tie nen a su cargo ningun familiar.

E para que asi conste a petición del Juzgado municipal de esta villa, expedo la presente con el visto bueno del Sr.Al calde en la villa de Zuera a veintidos de ebrero de mil no vecientos treinta y nueve. TERCER ANO TRIUNFAL.

V. B.

El Alcalde.

Intonio Dasam

D. S. O.

El secretario.

a secur



The first transfer of the first of the first

the later to the second of the second belief to the second of the second

The state of the s

A DESCRIPTION

. of the land of the

48 AN

a bloom to the

Providencia Juez | Juzgado Municipal de Zuera, a / Señor Garcelo | mil novecientos treinta yunte Tercer Ano Triuntal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Automo Garulo Ligornel

torno familo

Ante mí,

Elfouto Province

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado fuliar solo feute y Estitole fauello haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Diligencia de En 1 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve Requerimiento y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D. Julian Boto Grasa y esposa

en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que de los muebles y ense res que figuran en el inventario que desconoce el paradero de los mis mos con lo que se dió por terminda la presente diligencia que firma con migo el requerido Dn.Basilio allue de Buen,doy f.e.

Haritio Plus

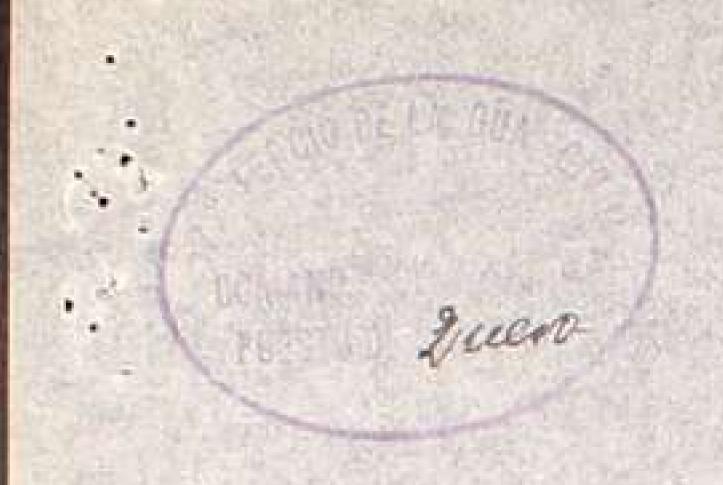
South BRERNO

de mil novecientos treinta y mueve En 2 de Marzo Diligencia de y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-Requerimiento taciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta que ignora el paradero de los bienes por los que se le pregunta ,con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma commigo el requerido by Auis Ester Lluch, doy fe. DILIGHNOLM.-Seguidamente se envia oficio a la Guardia Civil de esta villa a fin de que verigue el paradero de los bienes desaparecidos doy fa Diligencia. En VJ de Februs de mil novecientos treinta y muchese recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía de esta villa, doy fe. de mil novecientos En la villa de Zuera, a Diligencia de de Embargo treinta y Constituído el Alguacil comisionado D. con mi asistencia en el domicilio del iny no encontrándole en él y sí a la culpado , le hice saber el objeto persona que dice ser

de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes

que posee el expedientado y enterada manifiesta.





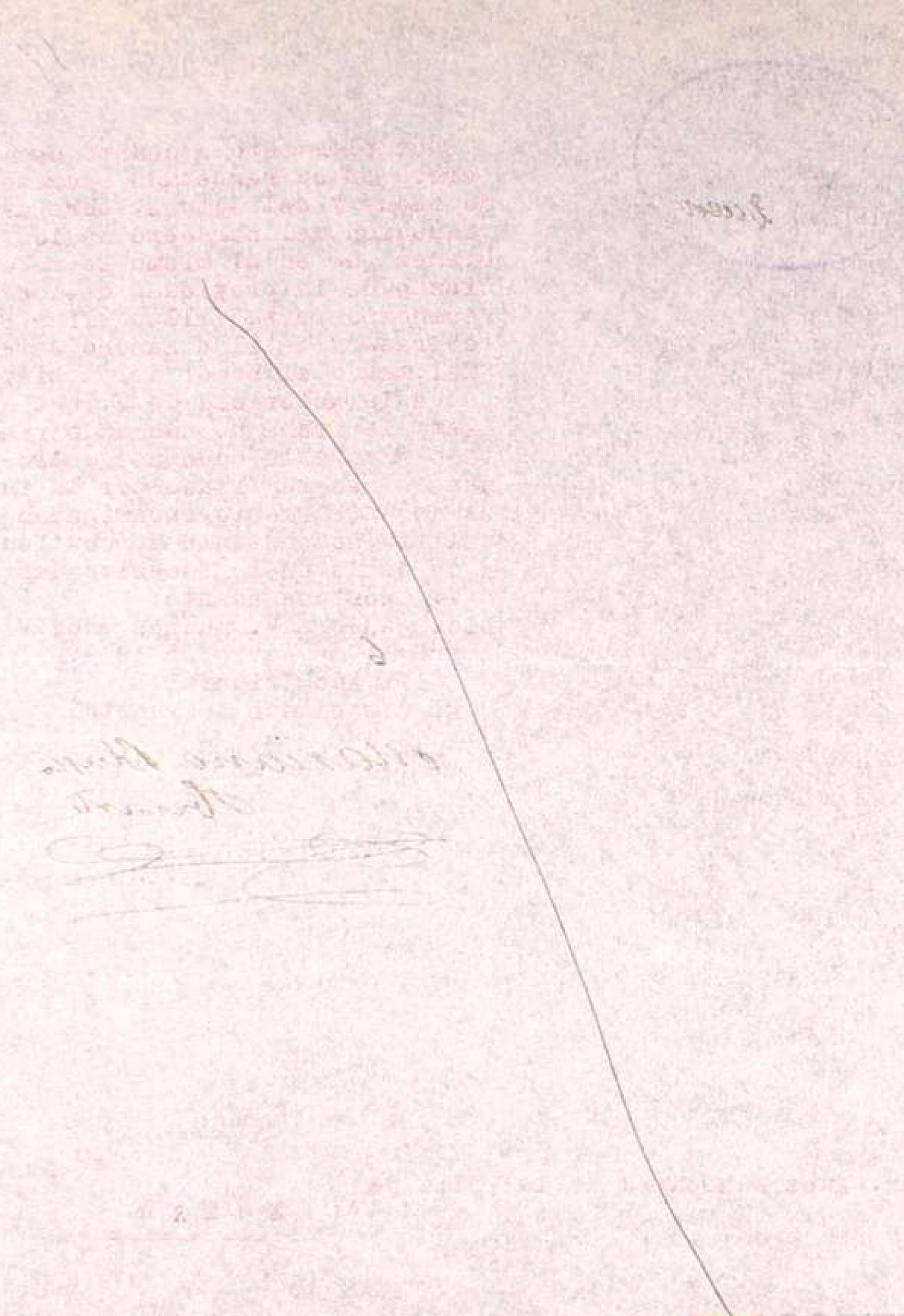
Encumplimiento a cuanto se int teresa en su respetado escrito de fecha 2 del actival, sobre averiguación del paradero de los bienes que en el mismo se relacionan de la promieded de los vecinos de esta Villa Julian bot to Grasa y Matilde Sancho Jardiel; tengo el honor de participar a la autoridad de V. que hasta la fecha no han dado resul tado favorable cuantas gestiones se han realizado por la fuer za de este ruesto encaminadas a tal fin, no obstante se continuar y de darlo en lo sucesivo daria a V. oportuna cuenta. Dios gaude a V. muchos anos. Zuera 6 de Marzo de 1939. III ano Triunfal. El Comandante de Puesto.

ellariano Blasso Abrasta

Sr. Juez la micipal de la Villa de

ZUERA.





GOBIERNO

DILIGNOIA.-En meim de Marzo de mil novecientom treinta y nueve, me recibe el oficio de la Guardia Civil de emta villa, el que me une a la premente carta órden, doy fé.

The trans

DECIMACION DE VALERO) — Seguidamente comparece ante la presencia judicial

) el testigo que dice llamarse como queda expresado al

DUARTE SACRNTA —) margen de 73 anos de edad, casado, empleado; na arral de

Farlete (arragoza) vecino de esta villa y con domicilio en la misma y

en su calle de Jorge Luna ne 12 con instrucción que no ha estado proce

sado, el que juramentado que fué en forma legal por el Sr. Juez munici
pal y a preguntas del mismo manifies ta.

que los inculpados Julian Boto Grasa y Matielde Sancho Jardiel, care cen de toda clase de bienes que el ajuar de casa propieda de las mis mos se hixo cargo la Junta de Incautaciones de esta villa pero con mo tivo de haber sido frente esta localidad durante varios meses han ido desapareciendo los mismos por haberse precisado para a tenciones milita res con lo que se dió por terminada la presente que firma el testigo en unión del Sr. Juez municipal despues de haberle sido leida la presente, en al la voz por mi el secretario y hallandola conforme doy fé.

Lombo

Valero Durate

Chamilator III de minure fraka companya haraka kanala kana

DECLARACION DE JOSE) En la misma fecha comparece ante la presencia judicial pel destigo que dice liamarse como queda expresado al mar colon PARCES) gen de 25 anos de edad soltero, empleado, natural y vecino de esta vilta, con domicilio en la calle Baja ne 51, con instrucción que no ha estado procesado, el que juramentado que fué en forma legal por el Sr. Juez municipal y a preguntas del mismo manifiesta.

Que los inculpados Julian Boto Grasa y Matilde sanejo Jardiel, carecá an de toda clase de bienes y el ajuar, que tenian los mismos se hizo cargo la Junta de Incautaciones de esta villa pero que con motivo de haber sido frente de guerra esta villa dutante varios meses, han ido de sapareciendo los mismos sin duda empleados en atenciones militares, con lo que se dió por terminada la presente que firma el testigo en unión del Sr. Juez municipal despues de haber sido leida la presente en alta voz por mi el secretario y hallandola conforme, doy fe.

Afanilo

Elfour Storoting

DILIGHNOIA.-En ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, se devuel-ve la presente a su origga por el mismo conducto de su recibo, dejan do nota bastante en este Juzgado, doy fo. The Alle District of the Salar The state of the s PROVIDENCE LA JUEN I

tos treints y nueve III and Friun fal.

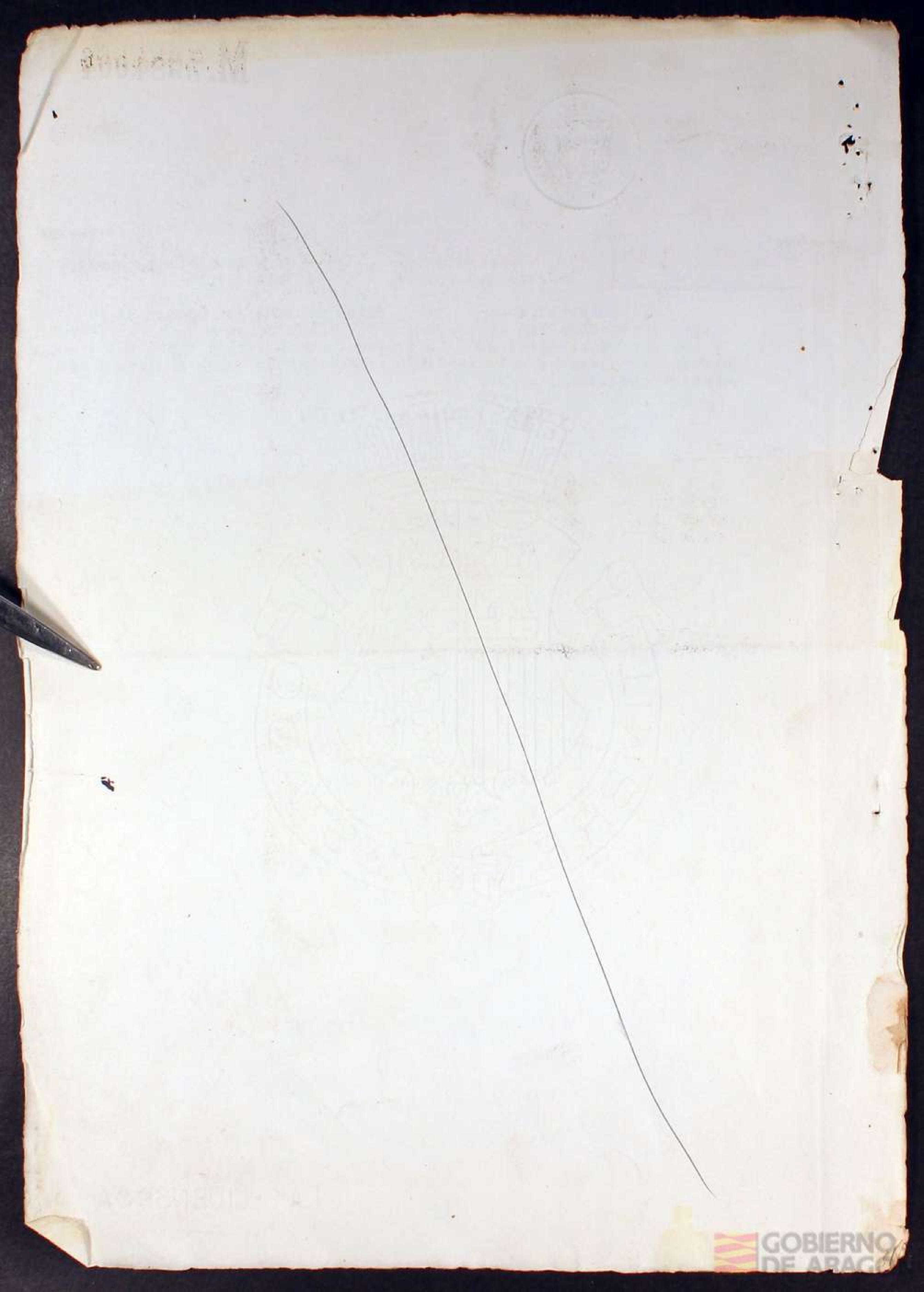
rasón: y a tendido lo que previenen las disposociones transitorias de la ley de "esponsabilidades "olíticas fecha nueve de febrero ditimo, elévese el presente a la Comisión Provincial de Incanteciones a les efectos oportunos.

Lo mendé y firma 88. do y fé.

Lanto mi.

No The- se cumple le ordenade dy fé.





Providencia. uez Civil Especial Gr. olano Zaragoza veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la pieza seperada de embargo dejese formada pieza seperada de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase hasta tanto que por el Tribunal Regional se resuelva lo pertinente en el expediente original tramitado que se elevara nuevamente al Tribunal Regional acompñado de oficio conteniendo la relación valorada de bienes del inculpado y haciendo presente en el mismo no es asignable cantidad alguna de trigo requisado.

Lo mendo y firma 353. Doy fe

Leleus

Ante mi

· Di Cipenne quiolonnence se cuipe de la BERNO

JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza,

Providencia. Juez Civil Especial Sr. SOLANO

Zaragoza ve intidos de mayo novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Lolano Ante mi

se remite al Juzgado

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de la Zarazoza las actuaciones compuestas de guesta folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes inter-

venidos. Doy fe.

admitirán posturas que no cubran el precio de tasacion.

THE RESERVE TO SHOW THE PARTY OF THE PARTY O

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN -



DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

Previdencia Juez Zarageza cinco de febrero de mil novecientes Sr. le Vicente Tutor cuarenta y tres.

Dada cuenta, inter se de la Superioria ad, mediante el oportuno suplicatorio, participela resolucion que se habiere en su caso dietago contra el inculpado.

Le manda y firma SSB dey fe.

E.

Ante mi.

four transmission of the second secon

Diligencia-En el misme dia se cumple le mandade, dey fe







*2

-

Rollo núm. 14.619

Responsable

I which Both Grosa y other (Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 26-7-45 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiéndo por V. S.

1.° Que se notifique al interesado.

acordorse:

- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tille her den de man en en en

Madrid, 26 de Junio de 1946

Sr. Juez de Instrucción de como de las de Las quasa.



James James

Providencia Juez)) Zaragoza a ĉiez y seis de Julio de mil. Sr. Garcia-Rodrigo)novecientos cuarenta y seis.

en la enterior carta-orden; acésese recibo así como del expediente; notifíquese al interesado o familiar más próximo del mismo publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia haciendose saber al expedientado haber recobrado la libre disposición de sus bienes, lebrancho el carta-orden al fungado de Par de Juera.

Lo manda y rubrica, S. 32. doy re

n/ .

Troudedo, doy to.

Dias.

Dilimited - Pase meder comments and on el Bolo in Origini de esta provincia dorresponarente al dis Mi Novrembro 1946 se se communica al estate a que se reflere la providencia interret, des fe- garejoza a trece marzo mil novectentos consensa y eleta.

FLOVIDATELL JUZZ) Zavenda a ontonce marzo mil nove chemics succenta

de le Inspección de la Comesson Liquidaders de Responsibilidades Politicas, fechas 22 gnaro y 25 febraro únicas, se presente to la mesesalón del edicto accidade en el poletin Oficial del Estado; y anchivas ente expeciente, comunicingose a dicha domisión.

To meses a restruct es e dos fe -

Illuxualula = Seguidemente se cumple lo mandado, dos fé -



